

26

INFORME
ESPAÑA
2019

CÁTEDRA
JOSÉ MARÍA MARTÍN
PATINO DE LA CULTURA
DEL ENCUENTRO



Servicio de Biblioteca. Universidad Pontificia Comillas de Madrid

INFORME España 2019 / Cátedra José María Martín Patino de la Cultura del Encuentro ; [coordinación y edición Agustín Blanco, Antonio Chueca, José Antonio López-Ruiz y Sebastián Mora]. -- Madrid : Universidad Pontificia Comillas, Cátedra J.M. Martín Patino, 2019.

XXIX, 308 p.

En la portada: 26.

Es continuación de la colección CECS publicada por la Fundación Encuentro ISSN 1137-6228.

D.L. M 33033-2019. -- ISBN 978-84-8468-811-2

1. Situación política. 2. Situación social. 3. Envejecimiento. 4. Demografía. 5. Populismo.

6. España. I. Blanco, Agustín (Blanco Martín) (1964-). II. Chueca, Antonio. III. López-Ruiz, José Antonio. IV. Mora Rosado, Sebastián.

Coordinación y edición: Agustín Blanco, Antonio Chueca,
José Antonio López-Ruiz y Sebastián Mora

Edita: UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS
Cátedra J. M. Martín Patino

ISBN: 978-84-8468-811-2
Depósito Legal: M-33033-2019

Imprenta Kadmos
Salamanca



Gracias a la Fundación Ramón Areces, la Cátedra José María Martín Patino de la Cultura del Encuentro elabora este informe. En él ofrecemos una interpretación global y comprensiva de la realidad social española, de las tendencias y procesos más relevantes y significativos del cambio.

El informe quiere contribuir a la formación de la autoconciencia colectiva, ser un punto de referencia para el debate público que ayude a compartir los principios básicos de los intereses generales.

ÍNDICE

PARTE PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

ACTITUDES FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN Y EL POPULISMO EN ESPAÑA

Ignacio Jurado

1. Introducción	XIII
2. ¿Qué actitudes tienen los españoles frente a la globalización?	XVI
3. ¿Quiénes están a favor o en contra de la globalización en España?	XVIII
4. Actitudes frente a la globalización y populismo en España	XXIV
5. Conclusión	XXX
Bibliografía	XXXI

PARTE SEGUNDA: UNA RADIOGRAFÍA DEL ACOSO SEXUAL EN ESPAÑA

*Yolanda Rodríguez Castro, María Victoria Carrera Fernández
y María Lameiras Fernández*

1. Las raíces del acoso sexual	4
2. Conceptualización del acoso sexual	10
2.1. Delimitación conceptual del acoso sexual desde la perspectiva jurídica y psicosocial	10
2.2. Clasificación del acoso sexual	13
3. Análisis de las tipologías del acoso sexual	16
3.1. Acoso sexual callejero	16
3.2. Acoso sexual laboral/académico	23
3.3. Objetivización en las relaciones de pareja	36
4. Prevenir el acoso sexual desde la educación sexual	38
Anexo: Cuadro resumen de definiciones, clasificaciones y tipologías del acoso sexual	42
Bibliografía	43

PARTE TERCERA: DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Capítulo 1

LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA. EVOLUCIÓN Y RETOS ANTE UNA NUEVA SOCIEDAD Y ECONOMÍA

Juan Francisco Julià Igual

1. Introducción. De La ley de Reforma Universitaria (LRU) al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)	59
2. El desempeño de la universidad española hoy	62
3. La Universidad española y los <i>rankings</i>	70
4. Los retos de la Universidad española en el siglo XXI	77
Bibliografía	85

Capítulo 2

DE “MORIRSE DE VIEJO” A “MORIRSE VIEJO”: TENDENCIAS DE LA MORTALIDAD DE LA POBLACIÓN DE EDADES AVANZADAS EN ESPAÑA

Juan Manuel García González y Rafael Grande

Introducción.....	89
1. Transformación de la longevidad y plasticidad de la mortalidad a edades avanzadas	91
1.1. La transición demográfica en España, ya finalizada	92
1.2. Hacia una nueva etapa de la transición epidemiológica.....	93
2. Estructura de la población: el gran logro de una España envejecida	94
3. Esperanza de vida y longevidad en Europa y en España.....	101
3.1. Evolución de la esperanza de vida en España en el siglo XX	101
3.2. Diferencias con Europa y otros países	103
3.3. El aumento de la longevidad y la concentración de la muerte	105
3.4. ¿Quién ha contribuido al aumento de la esperanza de vida?.....	108
3.5. Brecha territorial: la geografía de la longevidad.....	112
3.6. Brecha de género en la duración de la vida	119
4. Evolución histórica y reciente de la mortalidad por causa en España	128
4.1. Breve apunte metodológico.....	128
4.2. Evolución de mortalidad a edades avanzadas: por edad y sexo	129
4.3. Evolución de la mortalidad por grupos de causas.....	130
5. Un patrón de morbimortalidad cambiante por causas específicas	138
5.1. La revolución cardiovascular	138
5.2. Una nueva fase para los tumores	145
5.3. La consolidación de las respiratorias	149
5.4. Causas externas.....	150
5.5. La emergencia de las demencias.....	153
5.6. El declive de la cirrosis y las enfermedades digestivas.....	155
5.7. Diabetes, un problema multifactorial.....	157
5.8. La mejora diagnóstica, clave para las edades avanzadas	159
6. Conclusiones.....	161
Bibliografía	164
Anexo. Causas de muerte analizadas y homogeneización entre CIE-9 y CIE-10	171

Capítulo 3

LA POBREZA ENERGÉTICA EN ESPAÑA

E. M. Arenas, R. Barrella, M. Burzaco, P. J. Cabrera, E. Centeno, M. E. Escribano, J. W. Ibáñez, J. I. Linares, P. Linares, J. C. Romero, P. Sanz

1. Claves para entender la situación.....	176
1.1. La pobreza energética: definición, causas y consecuencias	176
1.2. Midiendo la pobreza energética.....	187
1.3. La pobreza energética en España y Europa.....	192
1.4. Medidas de lucha contra la pobreza energética vigentes	194
1.5. Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética	200
2. Retos	202
2.1. Profundizar en el diagnóstico y análisis del problema.....	202
2.2. Mejorar las medidas paliativas y estructurales contra la pobreza energética	204
3. Propuestas	205
3.1. Medidas paliativas	205
3.2. Medidas estructurales.....	207

3.3. Medidas regulatorias	211
3.4. El papel de la academia: enfoque transdisciplinar	213
Bibliografía	214
Anexo: Evolución de la regulación legal del bono eléctrico	216

PARTE CUARTA: REDES Y TERRITORIO

Capítulo 4

LAS CIUDADES EN ESPAÑA Y EL IMPACTO DE LA GLOBALIZACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS URBANOS

Andrés Walliser y Daniel Sorando

1. Globalización y ciudades: nuevas dinámicas y desafíos urbanos	229
2. El sistema de ciudades en España	234
2.1. La distribución de la riqueza	234
2.2. La distribución de la población	236
2.3. Tipos de ciudades españolas	239
3. Efectos de la globalización sobre los diferentes tipos de ciudades	243
3.1. Desigualdad	244
3.2. Segregación	250
3.3. Gentrificación	253
3.4. Turistización	257
3.5. Movilidad y medio ambiente	261
4. Conclusiones: desafíos globales, ¿respuestas locales?	264
Bibliografía	267

Capítulo 5

LOS RETOS DE LA DIGITALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

A. López, J. Ortega, M. Ventosa y B. Villazán

1. El contexto de la transformación digital de la industria. La Cuarta Revolución Industrial	273
2. Madurez digital de la industria española	279
2.1. IIoT	282
2.2. Analítica y big data	284
2.3. Ciberseguridad	286
2.4. Talento 4.0	288
2.5. Cuadrante de la situación actual de la industria en España	291
2.6. Conclusiones	292
3. Comparación con los países de nuestro entorno	292
3.1. Comparativa: Informe UE vs Informe CIC	293
3.2. IIoT	297
3.3. Analítica y big data	297
3.4. Ciberseguridad	298
3.5. Talento 4.0	298
3.6. Conclusiones	299
4. Digitalización y personas: el gran reto de la Cuarta Revolución Industrial	299
4.1. Evolución del mercado laboral	300
4.2. El talento en la industria digital	302
4.3. El papel de la formación en la Industria Conectada	304
4.4. Conclusiones	307
Bibliografía	308

Parte Segunda
UNA RADIOGRAFÍA DEL ACOSO
SEXUAL EN ESPAÑA

Yolanda Rodríguez Castro
María Victoria Carrera Fernández
María Lameiras Fernández
Campus de Ourense, Universidad de Vigo

El reconocimiento social y legal del acoso sexual es relativamente reciente y representa una “injusticia invisible” que compromete el bienestar de las personas que lo sufren, de las organizaciones donde se produce y de toda la sociedad en su conjunto. Este capítulo se organiza en cuatro grandes partes a través de las cuales se lleva a cabo una “radiografía” de la situación del acoso sexual en España. El capítulo se inicia con el análisis de las raíces del acoso sexual que sustentan el modelo binario (hombres frente a mujeres), asimétrico (que otorga a los hombres el poder social y económico) y sexista (que discrimina a las mujeres y las sitúa en un espacio de subordinación y las convierte en víctimas de las violencias) de las sociedades patriarcales. A continuación, se abordará la delimitación conceptual del término de acoso sexual desde la perspectiva jurídica y psicosocial, así como las distintas clasificaciones del acoso sexual en función de la jurisprudencia clásica, de la naturaleza del comportamiento, de la gravedad y del tipo de vínculo. En tercer lugar, se hará un recorrido por el análisis de las tipologías del acoso sexual: i. acoso sexual callejero; ii. acoso sexual laboral, centrando el foco de atención en las universidades y, iii. objetivización en las relaciones de pareja. Para ello, abordaremos las “cifras” a nivel internacional y con un especial interés en la situación de España. Finaliza este capítulo con una apuesta firme por la prevención a través de la educación sexual basada en los derechos y en los principios de igualdad y respeto a la diversidad, como elementos clave para combatir las múltiples formas de violencia que sufren mayoritariamente las mujeres, y también todas aquellas personas que no encajan en las identidades de género establecidas¹, siendo el acoso sexual una de las más prevalentes.

¹ Las “otras identidades” van desde las personas intersexuales, cuya genitalidad o sexo biológico tiene a su vez características masculinas y femeninas; las personas transgénero, aquellas cuyo sexo biológico no coincide con su género psicosocial, por ejemplo, mujeres con pene u hombres con vagina; las personas transexuales, que desean cambiar su cuerpo para adaptarlo al género al que sienten que pertenecen; y las personas homosexuales/lesbianas/bisexuales, cuya orientación sexual se aparta de la heterosexualidad hegemónica.

1. Las raíces del acoso sexual

Las múltiples violencias, y específicamente la violencia sexual, están determinadas social y culturalmente y afectan a todas las dimensiones de la vida de las personas (Velázquez, 2003). La violencia sexual se apoya en las condiciones de ventaja que le otorga al hombre la ideología patriarcal, se asienta en el sometimiento de las mujeres a través de la utilización de sus cuerpos y de su sexualidad (Lameiras, Carrera y Rodríguez, 2010) e impacta también en el colectivo de Lesbianas, Gays, Transgéneros, Bisexuales, Intersexuales-Queer (LGTBI-Q), que subvierte el modelo heteronormativo –mujeres femeninas y heterosexuales *versus* hombres masculinos y heterosexuales– (Lameiras, Carrera y Rodríguez, 2013).

Así, para fundamentar las causas que posibilitan el acoso sexual y el acoso por razón de sexo nos apoyaremos en el modelo teórico sociocultural con las aportaciones del modelo piramidal de Bosch y Ferrer (2013). Esto implica considerar que el acoso sexual hunde sus raíces en las normas socioculturales y en los roles de género que se basan en la subordinación de la mujer y de todas aquellas personas que no conforman las identidades heteronormativas dentro de las sociedades patriarcales, sexistas y homóforas (Lameiras, Carrera y Rodríguez, 2009). El acoso sexual cumple así la función de mantener las estructuras de género tradicionales y jerárquicas (Konik y Cortina, 2008). De manera que los roles de género tradicionales permiten castigar a las mujeres y a los hombres que transgredan las normas de género y premiar a los hombres que ejercen la dominación sobre las mujeres y sobre los hombres no hegemónicos; al mismo tiempo permiten que las mujeres, como víctimas más numerosas, sean acosadas para reforzar su estatus de subordinación (Berdahl, Magley y Waldo, 1996).

Esta estructura jerárquica y asimétrica de la sociedad que les concede a los hombres una posición de privilegio a través de la cual se legitima su posición en el espacio más alto de la jerarquía, se justifica por los estereotipos de género. Los estereotipos de género se definen como un conjunto de creencias compartidas socialmente que las personas tenemos en relación con los roles y conductas que mujeres y hombres deberían llevar a cabo, así como con las relaciones que ambos sexos han de mantener entre sí (Rodríguez *et al.*, 2012). Es la doble dimensión descriptiva y prescriptiva la que nutre de contenido a los estereotipos de género. El carácter *descriptivo* alude a las creencias sobre las características que poseen hombres y mujeres, especialmente en relación con sus características intelectuales, de personalidad y a su apariencia física. Mientras que el carácter *prescriptivo* hace referencia a lo que creemos que debería ser la conducta y los roles de mujeres y hombres (Moya, Navas y Gómez Berrocal, 1991), propiciando la asimetría entre el espacio público (laboral) y el espacio privado (doméstico). De tal forma que hombres y mujeres vamos a ser sometidos a una socialización diferencial siguiendo la hoja de ruta que imponen los estereotipos de género (Lameiras *et al.*, 2013).

Así, en la dimensión descriptiva de los estereotipos se “formatean” las identidades, siguiendo un modelo binario y asimétrico que abarca desde los aspectos intelectuales y los rasgos de personalidad hasta la apariencia estética que se considera “corresponde” a hombres y mujeres. De manera que, en relación con los aspectos intelectuales, desde el modelo patriarcal hegemónico, a los hombres se les va a vincular con la ciencia, la razón y la lógica, mientras que a las mujeres con la estética, la sensibilidad y la intuición. En lo que respecta a los rasgos de la personalidad, los hombres son descritos a través de la independencia, la asertividad y la dominancia, y las mujeres desde la dependencia, la sensibilidad y el afecto (Rodríguez *et al.*, 2012). En tercer lugar, en relación con la estética de los cuerpos, los estereotipos corporales femeninos apuntalan la imagen de las mujeres como sujetos frágiles y pasivos, sometidas a la continua mirada masculina (Quinn, 2002), convertidas así en “objetos” de su deseo. Frente al “cuerpo-objeto” de las mujeres para ser “usado”, el “cuerpo-activo” y musculoso de los hombres a través de los estereotipos de género se prescribe apto para la acción y representado a través de la fuerza y dominación (Calado, 2008), elevado a la categoría de “sujeto” de deseo.

Las mujeres ya desde niñas viven rodeadas y asediadas por mensajes que priorizan el valor de sus cuerpos o partes de sus cuerpos, en un contexto saturado de oportunidades para la objetivización. Las manifestaciones de objetivización incluyen desposeer a las mujeres de los rasgos que distinguen a los seres humanos de los objetos/animales, como son la calidez, la competencia y la moralidad (Heflick *et al.*, 2011). Los estudios de neurociencia confirman que, al evaluar cuerpos de mujeres, los hombres participantes reproducen la reducción en la actividad neuronal y el reconocimiento visual que caracterizan la percepción de “objetos” (Cikara, Eberhardt y Fiske, 2011).

La objetivización del cuerpo de las mujeres ha generado una notable proliferación de investigaciones (Malik, 2014; Moradi, 2010; Moradi y Huang, 2008), especialmente como resultado del desarrollo de la recurrente teoría de la objetivización de Fredrickson y Roberts (1997) y de la escala para la evaluación de la objetivización desarrollada por McKinley y Hyde (1996) (*Objectified Body Consciousness Scale*, OBCS). La teoría de la objetivización desarrolla un “esquema para entender las consecuencias de ser mujer en una cultura que objetiviza sexualmente el cuerpo de las mujeres” (Fredrickson y Roberts, 1997, p. 173). De acuerdo con esta teoría, estos mensajes de objetivización activan experiencias de autoobjetivización, colocando a las mujeres en la perspectiva de un observador o tercera persona, y esto permite que se conviertan en un eficiente observador de su propio cuerpo y su principal controladora (Fredrickson y Roberts, 1997). Estas experiencias de objetivización y autoobjetivización priorizan el valor del cuerpo de las mujeres, o partes de sus cuerpos, y comprometen la construcción de su identidad, desconectándolas de su corporalidad global

y, como resultado, de sus pensamientos, sentimientos y deseos (American Psychological Association, 2007). Se establece así una peligrosa asociación entre el cuerpo y la autovaloración que deriva en perjudiciales y peligrosas consecuencias para su salud y bienestar (Calogero, 2013). Esto puede condicionar sus actividades y logros en los espacios académicos y laborales.

La sexualización/objetivización del cuerpo de las mujeres no solo no se frena, sino que se expande a través de una realidad hipersexualizada que está inundando el discurso mediático y la identidad de la mujer “moderna” (Mager y Helgeson, 2011); esta, sin dejar atrás la imagen de fragilidad y dependencia de la conceptualización más tradicional de las mujeres, incorpora una imagen de feminidad saturada por su dimensión sexual (Lameiras, Carrera y Rodríguez, 2015). Para explicar este proceso de hipersexualización es necesario recurrir, por un lado, al contexto que crea el capitalismo neoliberal dominado por el consumismo, que hace del culto al cuerpo el primer mandamiento de la hipermodernidad –en la que también los hombres quedan atrapados, aunque posiblemente en menor medida que las mujeres–; y, por otro lado, al contexto social que está permitiendo la “pornificación” de la cultura (Attwood, 2009), a través de la que se vinculan las imágenes sexualizadas con la idea de mujeres empoderadas y exitosas, dotadas de un enorme “capital erótico” que deben aprovechar para su beneficio (Hakin, 2011).

Frente a la dimensión descriptiva de los estereotipos de género, la dimensión *prescriptiva* es la responsable de condicionar el tipo de roles, actividades y distribución de las ocupaciones para cada sexo (Pastor, 2000). Esto implica reconocer que la existencia de roles diferenciados para cada sexo es la consecuencia natural de asumir la existencia de características (intelectuales, de personalidad y corporales) diferentes. Lo que supone considerar a los hombres con los rasgos “necesarios” para ostentar el poder y gobernar las instituciones socioeconómicas y políticas, justificando así el poder estructural masculino, y confinando a la mujer al ámbito familiar y doméstico. Se construye de este modo un espacio binario y jerárquico en el que queda sobrevalorado lo masculino y devaluado lo femenino. Así, la mujer acaba reducida a su papel tradicional de madre/esposa, relegada al ámbito privado del hogar y de la familia y, en contraposición, se proyecta una imagen del hombre situado en un espacio público y laboral más activo (Berger, 1972). Estos estereotipos de género explican la valoración y trato desigual de hombres y mujeres y justifican las actitudes sexistas.

Para justificar estas diferencias en roles y actividades se apela a la “naturalidad”, responsable de dotar a hombres y mujeres con cuerpos “diferentes” y, por lo tanto, habilitados para las diferentes funciones “prescritas”. Los avances científicos echan por tierra las creencias en este modelo de un solo sexo en función del cual las mujeres eran consideradas una versión “inferior” del cuerpo de los hombres, al entender que no alcanzaban el nivel

más evolucionado que representaban los cuerpos masculinos (Laqueur, 1994). Los conocimientos que confirman a mediados del siglo XIX las equivalencias entre los cuerpos de los hombres y de las mujeres propician la aparición del modelo de dos sexos, que describe y subraya las similitudes. Pero, para mantener este modelo de identidades hegemónicas, se invocan diferencias microscópicas, ya que no podían seguir invocándose las macroscópicas, manteniendo así la consideración de las mujeres como seres con cuerpos ya no “inferiores” pero sí de “menor entidad” y seguir justificando las diferencias sociales en derechos y oportunidades a conveniencia (Laqueur, 1994). A partir de este momento se consolida un espacio binario y jerárquico en el que la expresividad/dependencia de lo femenino representa el polo opuesto a la instrumentalidad/autonomía que describe la masculinidad (Bem, 1974).

A su vez, este espacio binario y jerárquico avalado por los estereotipos de género se nutre del sexismo hacia las mujeres y de las fobias hacia todas las formas de diversidad sexual –lesbofobia, homofobia, transfobia, etc.– y logra perpetuarse en las sociedades más modernas. La tendencia actual de las personas es presentarse como no prejuiciosas y políticamente correctas, y el hecho de emplear expresiones sexistas, homófobas o racistas en muchos países puede incluso llevarles a sanciones legales. Esto propicia que las personas no expresen abiertamente sus prejuicios, pero lo hacen de manera sutil, bajo formas socialmente más toleradas (Ekehammar, Akrami y Araya, 2000), enmascarando el verdadero significado discriminatorio de sus manifestaciones. Una expresión del prejuicio más peligrosa, ya que son más difíciles de identificar y, por lo tanto, también más difíciles de combatir.

Las conceptualizaciones más tradicionales del sexismo basadas en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres han ido involucionando al mismo tiempo que emerge otra cara más moderna del sexismo que se nutre de los nuevos postulados surgidos en torno al racismo moderno (Sears, 1988). Postulados que se inician de la mano de Tougas *et al.* (1995) y Swim *et al.* (1995), que parten de la idea de que, junto a los sentimientos negativos hacia las mujeres que perviven en las formas más tradicionales de sexismo, el sexismo moderno convive con la aceptación de valores igualitarios, socialmente deseables en aquellas sociedades que han evolucionado hacia posicionamientos más liberales. Se plantea así el estudio del sexismo desde la dimensión social y se establecen como señas de identidad las barreras al avance de las mujeres en el mundo público y la considerada excesiva condescendencia que se supone a las acciones positivas.

Sin embargo, fueron Glick y Fiske (1996, 1999) quienes, en un intento de avanzar en una mejor comprensión del sexismo moderno, consideraron necesario incorporar parámetros explicativos que surgían de la dimensión relacional. Lo que implica que las relaciones entre los sexos no pueden ser articuladas exclusivamente desde una perspectiva intragrupal,

y supone reconocer que, frente a la visión de los sexos como grupos en un contexto social sometidos a fuerzas divergentes de independencia y autonomía, estos están necesariamente vinculados en un mundo relacional de fuerzas convergentes de dependencia y heteronomía. La combinación de estas fuerzas centrífugas y centrípetas son las que articulan la constelación de actitudes sexistas hacia las mujeres. Este nuevo sexismo lo denominan Glick y Fiske (1996) “sexismo ambivalente”, que se define como el resultado de la combinación de dos elementos con cargas afectivas antagónicas, que son consecuencia de las complejas relaciones de aproximación/evitación que caracterizan a los sexos. Esta teoría del sexismo ambivalente (Glick y Fiske, 1996, 2001) reconoce la doble dimensión hostil –que se expresa en un tono negativo hacia las mujeres, que son consideradas “inferiores” a los hombres– y benevolente –que se expresa en un tono afectivo positivo en el que las mujeres son consideradas con cualidades “diferentes” a los hombres–. Este sexismo representa un complejo y efectivo sistema de discriminación en el que la dimensión benevolente es aún más peligrosa para los objetivos de igualdad de las mujeres, por mostrarse enmascarado. Ya que el sexismo benevolente con su tono positivo permite que las mujeres sean “valoradas” por cualidades consideradas “propias” de las mujeres y, por tanto, diferentes a las de los hombres. Esto dificulta que las mujeres sean capaces de identificar esas situaciones como sexistas.

Este sexismo ambivalente crea una visión polarizada de las mujeres (Glick y Fiske, 1996, 1999, 2001). El sexismo hostil se aplica como un castigo a las mujeres no tradicionales como mujeres profesionales y feministas, porque estas mujeres no asumen los roles de género tradicionales e intentan alterar las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Mientras que el sexismo benevolente es una recompensa a las mujeres que cumplen los roles tradicionales, porque estas mujeres aceptan la supremacía masculina. Por consiguiente, el sexismo hostil y el sexismo benevolente actúan como un sistema articulado de recompensas y castigos con la finalidad de que las mujeres sepan cuál es su “posición” en la sociedad.

Del mismo modo, la heterosexualidad normativa funciona también como un estereotipo prescriptivo, ya que, para ser un hombre o una mujer legítimos –o como diría la teoría *queer*², “socialmente inteligibles” (Butler, 1990, 1993)– es necesario ser también heterosexuales. La heterosexualidad normativa se inserta en el molde de la heteronormatividad y hace referencia a las normas y discursos sociales relativos al género y a la orientación

² La teoría *queer* es una teoría filosófica encuadrada dentro del feminismo postestructuralista. Defiende que, al igual que el género, el sexo es una construcción social y no un hecho natural, lo que posibilita repensar las identidades normativas que establece la sociedad. Así, rechaza la clasificación de las personas en categorías universales binarias como homosexual-heterosexual, hombre-mujer, ya que éstas conllevan diversas connotaciones culturales, ninguna de las cuales sería más fundamental o natural que las otras. Su fundadora y teórica más visible es Judith Butler.

sexual, que parten de la concepción de identidades de género complementarias, binarias, contrapuestas y jerárquicas, necesariamente heterosexuales (Berlant y Warner, 1998), condicionadas por el sexismo y la homofobia (Sharma, 2009). De este modo, las mujeres y las personas que transgreden las normas de género de la feminidad y la masculinidad, congruentes con la marca corporal sexual y de la heterosexualidad obligatoria, sufren exclusión y violencia (Butler, 2001).

Así, junto al sexismo, la homofobia/transfobia representa otro de los pilares sobre los que se construye el patriarcado (Lameiras *et al.*, 2013). El término homofobia fue acuñado en 1971 por Smith, que lo definió como una actitud de miedo y rechazo a la homosexualidad que implica, por lo tanto, una actitud discriminatoria dirigida hacia una persona en función de su identidad homosexual. Se caracteriza por un sentimiento de superioridad con respecto al otro, de deshumanización del otro, al que se ve como carente de emociones y conciencia, y con la convicción de ser merecedor de privilegios y de estar en la posición correcta (Viñuales, 2002).

Una compleja definición de la homofobia sería el miedo de los hombres a amar a otros hombres; de hecho, la identidad masculina tradicional se construye sobre la misoginia y la homofobia (Epstein, O'Flynn y Telford, 2003). Desde esta perspectiva, la homofobia no solo afecta a los homosexuales, sino también a todos los hombres que no se adaptan a los estereotipos tradicionales impuestos para su género, afectando a todos ellos sin excepción, con la amenaza de degradarlos al estatus de "maricas" o "nenazas" (Guasch, 2006). Se pone de manifiesto la rigidez de la matriz heterosexual (Butler, 1990, 1993). Transgredir cualquier estereotipo de género relativo a la masculinidad tradicional pondría en cuestionamiento la heterosexualidad. Asimismo, la homofobia, en tanto que es la actitud discriminatoria dirigida hacia una persona en función de la identidad homosexual, va dirigida también hacia las mujeres lesbianas, lo que se conoce también como lesbofobia (Viñuales, 2002). Este término pone de manifiesto una doble discriminación a la que está sujeta la mujer lesbiana en la cultura occidental, por ser mujer y por ser lesbiana, lo que supone un perjuicio añadido, con repercusiones en la calidad de vida de estas mujeres.

Las actitudes homófobas, basándose en las teorías del racismo y del sexismo, abarcan desde las actitudes discriminatorias más hostiles y explícitas hasta aquellas otras que de una forma latente y sutil permanecen silenciadas e invisibles (Rodríguez *et al.*, 2013). En este sentido, podríamos afirmar que existen *actitudes homófobas explícitas y hostiles*, tales como la agresión verbal, física o psicológica hacia las personas homosexuales; y *actitudes homófobas latentes o sutiles*, tales como los discursos culturales o médicos sobre el carácter patológico de la homosexualidad o la incapacitación de las parejas homosexuales para la adopción, entre otras cuestiones, que pretenden coartar la vivencia y expresión homosexual (Quiles *et al.*, 2003).

En esta línea, el colectivo transexual es el más afectado (Carrera *et al.*, 2014), ya que la homofobia y la transfobia se relacionan con las actitudes negativas que son dirigidas a las personas trans, incluyendo sentimientos de aversión y miedo irracional a relacionarse con mujeres masculinas, hombres femeninos, travestis, transgénero o transexuales (Hill y Willoughby, 2005). La transfobia hace referencia al componente actitudinal, incluyendo los sentimientos negativos, de aversión y miedo hacia las personas que transgreden el rígido modelo de los dos sexos y los dos géneros. Y también incluye el componente conductual o *gender-bashing* (“comportamientos de ataque y agresión”), que hace referencia a los actos de acoso o violencia hacia las personas trans, y que estaría en estrecha relación con las creencias (*genderism*) y las actitudes.

La normalización y encubrimiento de comportamientos sexistas u homófobos que se sustenta sobre los estereotipos que la sociedad proyecta sobre los hombres y sobre las mujeres, así como sobre las personas que no conforman las identidades de género heteronormativas, influyen de forma negativa sobre la percepción del fenómeno del acoso sexual y por razón de sexo, justificando en muchos casos las acciones del acosador/a, culpabilizando a la víctima y propiciando la tolerancia de la violencia (Herrera, Herrera y Expósito, 2016). Esta aceptación social del acoso sexual está ligada a la desigualdad de género que perdura en la sociedad, ya que el género es uno de los principales marcos para organizar las relaciones sociales y perpetuar las relaciones de poder en la sociedad (Levine, 2017).

2. Conceptualización del acoso sexual³

2.1. Delimitación conceptual del acoso sexual desde la perspectiva jurídica y psicosocial

La primera vez que se emplea el término acoso sexual (*sexual harassment*) fue en 1974 por un grupo de académicas feministas durante un curso en la Universidad de Cornell (EEUU) focalizadas en analizar las experiencias que estaban sufriendo las mujeres en el mundo laboral por parte de los hombres (Pernas *et al.*, 2000). Estas académicas pusieron de manifiesto la incoherencia entre un modelo de sociedad que se definía como igualitaria y en la que al mismo tiempo coexistían prácticas que obstaculizaban el desarrollo profesional y personal de las mujeres (Pérez y Rodríguez, 2013). En 1979 la jurista Catherine McKinnon consigue que se introduzca en la legislación americana, teniendo que esperar hasta 1980 para que el acoso sexual sea considerado un problema social por el Tribunal Supremo de Estados

³ En el Anexo I hemos elaborado un cuadro resumen con las definiciones, clasificaciones y tipologías del acoso sexual que analizamos en los siguientes apartados.

Unidos. Pero no será hasta 1986 cuando se reconoce por primera vez que el acoso sexual es una forma de discriminación sexual hacia las mujeres.

En Europa, la Comisión Europea publica en 1988 el *Informe Rubenstein, sobre el problema del acoso sexual en los Estados miembros de las Comunidades Europeas*, primer estudio sobre la situación del acoso sexual en el trabajo, a partir del cual se elaboró la recomendación del Consejo de las Comunidades Europeas relativa a la protección de la dignidad de las mujeres y hombres en el trabajo (92/131/CEE), y el código de conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual. Posteriormente, el 5 de octubre de 2002 se publica la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica la Directiva 76/207/CEE. Esta directiva establece que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo implican una discriminación que va en contra de la igualdad entre hombres y mujeres y que, por lo tanto, debería erradicarse, por lo que cada Estado miembro debería imponer las medidas necesarias. Cuatro años después, esta Directiva se unificó en la Directiva 2006/54/CE de 5 de julio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Pero el primer escollo al hablar de acoso sexual es la disparidad en la delimitación conceptual del término, probablemente debido a los múltiples enfoques con los que se ha abordado desde las diferentes disciplinas –legal o psicológico, entre otros– (Herrera *et al.*, 2016).

En Europa la definición de acoso sexual fue consensuada en el Convenio del Consejo de Europa contra la Violencia de Género firmado en Estambul en 2011 y ratificado por el Estado español el 18 de marzo de 2014. Este convenio tiene como objetivo proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia; prevenir, perseguir y eliminar la violencia; promover la igualdad real entre mujeres y hombres; desarrollar políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas; y, finalmente, promover la cooperación internacional para eliminar todas las formas en las que se ejerce la violencia contra las mujeres. Se trata del primer instrumento de derecho internacional legalmente vinculante que crea un marco jurídico para combatir la violencia ejercida contra las mujeres, focalizada, en particular, sobre la prevención de la violencia de género, la protección de la víctima y la persecución del agresor/a. En este convenio se entiende la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, reconociendo todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como privada. En este convenio, en el artículo 40, en relación con el acoso sexual se señala que:

“Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sea castigado con sanciones penitenciarias u otro tipo de sanciones legales” (p. 42.958).

En España, la Constitución consagra en 1978 el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, el acoso sexual no será considerado como delito en la legislación española hasta el año 1995 (Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre) en el que se incorpora dentro del capítulo de delitos contra la libertad y la indemnidad sexual (Título XIII del libro II), en los que se incluyen los delitos relativos al acoso sexual (art.184), agresiones sexuales (arts. 178 a 180), abusos sexuales (arts. 181 y 182), agresiones y abusos sexuales a menores de trece años (arts. 183 y 183bis), delitos de exhibicionismo (art. 185), provocación sexual (art. 186) y los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (arts. 187-190). La inclusión en el Código Penal se considera un claro avance en el reconocimiento y visibilización del acoso sexual como un grave problema social. La Ley Orgánica 11/1999 introduce penas más severas para estos delitos, las posteriores reformas del 2003 (Leyes Orgánicas 11 y 15) introducen más cambios, la Ley Orgánica 5/2010 incorpora nuevas modificaciones en el ámbito de los delitos sexuales (Orts y Alonso, 2014), hasta la reforma de 2015. El artículo 184 se mantiene en los siguientes términos:

“El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a diez meses” (p. 41.854).

El delito de acoso sexual fue objeto de duras críticas desde su incorporación en el Código Penal, ya que la doctrina jurídica planteaba que podría subsumirse en otros delitos ya disponibles y, por lo tanto, se consideraba un delito innecesario y perturbador (Vives *et al.*, 2015). La figura básica de este delito consta de dos elementos: solicitar a una persona favores sexuales para uno mismo o para terceros, y provocar con tal comportamiento una situación objetiva e intimidatoria, hostil o humillante para la víctima. La citada solicitud tiene que ser efectuada en el marco de una relación laboral, docente o de prestación de servicios continuada o habitual para ser considerada acoso. Las dos figuras agravadas incluyen la prevalencia de la situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, así como el anuncio de la acusación de un mal hacia la víctima. El bien jurídico a preservar será la libertad sexual, y los sujetos activos y pasivos pueden ser tanto un hombre como una mujer, en consecuencia, tanto en su papel de víctima o

de agresor. Finalmente es importante destacar que no es necesario que se consuma la conducta sexual requerida para entender consumado el delito.

De manera paralela al plano penal, en el año 1989 se introdujeron previsiones del acoso sexual en la reforma del Estatuto de los Trabajadores/as en España, pero no será hasta el año 2007, en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando se incorpore una referencia explícita al acoso sexual y por razón de sexo en el capítulo 7. En su artículo 7.1 el *acoso sexual* es definido como: “cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo” (p. 4). Y en el artículo 7.2 se define el *acoso por razón de sexo* como: “cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo” (p. 4).

Por lo tanto, el acoso sexual es un concepto fuertemente marcado por su manifestación sexual, mientras que el acoso por razón de sexo incluye las discriminaciones que reciben las mujeres o las minorías sexuales que no conforman la norma de género, sin que tengan que mediar comportamientos sexuales (Bosch *et al.*, 2012). De forma que los comportamientos de acoso por razón de sexo son, entre otros, conductas discriminatorias u ofensivas que se dirigen a una persona para ridiculizar sus capacidades, competencias o habilidades, despreciar su trabajo o degradarla utilizando chistes sexistas u homófobos. En esta misma Ley Orgánica 3/2007, en el artículo 7.3, se especifica lo que se considera discriminatorio por acoso tanto sexual como por razón de sexo. Asimismo, en los artículos 45, 46, 48 y 62 se establecen medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el mundo laboral. Se introducen también una serie de medidas específicas y protocolos de actuación y prevención, que se deben incorporar dentro de los planes de igualdad en empresas de más de 250 trabajadores/as.

2.2. Clasificación del acoso sexual

Se pueden identificar diversas clasificaciones para abordar y entender la complejidad del fenómeno del acoso sexual y por razón de sexo. Siguiendo la revisión de Cuenca-Piqueras (2017), los tipos de acoso sexual serán clasificados incluyendo la clasificación clásica de la jurisprudencia, en función de la naturaleza de los comportamientos, en función del tipo del vínculo, en función de si es acoso técnico o acoso declarado –la más utilizada– y, por último, en función de su gravedad.

- La *clasificación tradicional* se basa en la doctrina jurisprudencial establecida por primera vez por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EEUU en 1980, y que identifica dos tipos de acoso sexual. Por una parte, el *chantaje sexual* o *quid pro quo* (del latín “esto a cambio de eso”, también denominado “acoso de intercambio”), que sería el ejercido por una persona superior jerárquicamente, o persona de poder, que solicita a la víctima subordinada un favor sexual a cambio de lograr un beneficio en su promoción laboral o resultados académicos. Y, por otra parte, el *acoso sexual ambiental*, que hace referencia a aquellas conductas ejercidas por superiores jerárquicos, compañeros de igual o inferior nivel u otras personas, creando un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la víctima (Ferrer y Bosch, 2014; OIT, 2007). En el acoso ambiental se incorporan tanto elementos objetivos como subjetivos. El criterio objetivo implica analizar si la conducta tiene la suficiente entidad para crear un ambiente intimidatorio para la víctima, y el componente subjetivo implica que la conducta del/a acosador/a debe ser considerado por la propia víctima como intimidatorio e indeseable.

- En la clasificación en *función de la naturaleza de los comportamientos de acoso* (OIT, 2007) se pueden diferenciar los siguientes tipos de acoso: *físico* (violencia física, tocamientos, acercamientos indeseados, pellizcos, manoseos, roces deliberados...); *verbal* (comentarios o insinuaciones sexuales, contar chistes sexuales, sexistas u homófobos, comentarios sexistas y homófobos, insultos basados en el sexo de la persona, llamadas de teléfono ofensivas...); y *no verbal* (silbidos, miradas, gestos o guiños de connotación sexual, envío de cartas anónimas, correos electrónicos, mensajes de texto...).

- La clasificación en *función del tipo de vínculo* (Directiva 2006/54/CE) permite identificar el acoso atendiendo a si existen diferencias jerárquicas entre el acosador/a y la víctima. Así, podemos diferenciar varios tipos: el *acoso horizontal*, que se da entre compañeros y compañeras; el *acoso vertical descendente*, cuando se produce de un superior/a jerárquico a un subordinado/a; el *acoso vertical ascendente*, de un subordinado/a a un superior/a jerárquico; y, por último, el *acoso de vínculo externo*, que se ejerce por personas externas a la empresa, pero que de alguna manera están vinculadas a la misma.

- Otra tipología es la impulsada en el Informe Inmark (2006), subvencionado por el Instituto de la Mujer, en la que se hace la diferenciación entre *acoso técnico* y *acoso declarado*. El acoso técnico se produce cuando un/una trabajador/a ha sufrido cualquier situación que el propio estudio define como acoso sexual, tanto si la persona se ha considerado víctima como si no. Por acoso declarado se entienden aquellas situaciones que experimentó la propia víctima y que ella define como acoso sexual.

- Finalmente, existe una *tipología en función de la gravedad* (Casas, 2006). Se consideran como *acoso leve* aquellas expresiones verbales públicas y vejatorias para la persona acosada (chistes de contenido sexual sobre la mujer o sobre las minorías sexuales, tales como piropos, comentarios sexuales, solicitar reiteradamente citas, acercamiento excesivo, hacer gestos o miradas insinuantes). El *acoso grave* comprende aquellas situaciones en las que se produce una interacción verbal directa con alto contenido sexual (hacer preguntas sobre la vida sexual, hacer insinuaciones sexuales, pedir abiertamente relaciones sexuales sin presiones o presionar después de una ruptura sentimental). Por último, el *acoso muy grave* corresponde a las situaciones en las que se producen contactos físicos no deseados y presión verbal directa (abrazos, besos no deseados, tocamientos, pellizcos, acorralamientos, presionar para obtener sexo a cambio de mejoras o con amenazas, exigir actos sexuales bajo presión de despido o asalto sexual).

Junto a estas clasificaciones Fitzgerald *et al.* (1997) establecen el modelo tridimensional basado en la tipología de cinco niveles desarrollada por Till (1980). En primer lugar, el acoso por cuestión de género, que implica comportamientos verbales y no verbales en los que se pretende insultar o degradar a la víctima. En segundo lugar, la atención sexual no deseada, que implica avances sexuales no deseados, incluidos tocamientos no deseados o intentos constantes con la finalidad de obtener una relación íntima o sexual. Además, también se incluyen aquellos comportamientos verbales y no verbales que son ofensivos, no deseados y no son recíprocos. En tercer lugar, la coerción sexual, que constituye el ejemplo canónico del acoso sexual, es decir, la extorsión mediante amenazas o promesas a cambio de oportunidades adicionales o eludir su despido si la persona participara en la relación sexual.

Finalmente, Cuenca-Piqueras (2017) añade la clasificación en la que se incorpora el género del agresor/a y de la víctima. Aunque la propia autora reconoce que esta clasificación no se ha incorporado porque en la mayor parte de los casos el agresor es un hombre y la víctima es una mujer. Sin embargo, es necesario reconocer que el acoso sexual es posible de hombre a hombre, de mujer a hombre e incluso entre mujeres. Por lo que consideramos necesario incorporar tanto el género como la orientación sexual, ya que los datos evidencian la marcada tendencia a convertir en víctimas de acoso a las personas LGBTI-Q junto a las mujeres (OIT, 2007; Pernas *et al.*, 2000). De tal manera que las personas que se “desvían” del patrón masculino y femenino tradicional se convierten también en más vulnerables, llegando a sufrir de este modo una doble victimización de acoso heterosexista ejercida por hombres heteronormativos que se puede producir tanto en el campo laboral como académico (Rabelo y Cortina, 2014; Silverschanz *et al.*, 2008).

3. Análisis de las tipologías del acoso sexual

Las mujeres pueden recibir los mensajes de objetivización a través de dos niveles: un *nivel macro*, que se lleva a cabo a través de los medios de comunicación y la publicidad; y un *nivel micro*, que incluye los mensajes transmitidos en los encuentros interpersonales, dentro de los que se explicitan las experiencias de acoso sexual. Fredrickson y Roberts (1997) describen dos formas de objetivización sexual interpersonal: la evaluación corporal (comentarios sobre el cuerpo) y los avances sexuales no deseados, que son menos frecuentes (Kozee *et al.*, 2007).

Las experiencias de objetivización/acoso derivadas de los comentarios que las mujeres reciben sobre su apariencia o cuerpo sexuado en los encuentros interpersonales se pueden producir en diferentes contextos y por diferentes emisores. Los que las mujeres reciben en las calles o espacios públicos, soportando de desconocidos comentarios o “piropos” no solicitados sobre la apariencia/vestuario (*street harassment*), los que se producen en el espacio laboral/educativo ejecutados por un jefe/docente, colega/compañero (*sexual harassment*), y, finalmente, la objetivización dentro del espacio de las relaciones románticas (*intimate partner objectification*) (Lameiras *et al.*, 2018) recibida de potenciales o actuales parejas, todavía muy poco estudiada.

3.1. Acoso sexual callejero

El acoso callejero, una de las formas más comunes de violencia sexual, afecta a prácticamente todas las mujeres. Se estima que entre el 90% y el 100% de las mujeres lo han experimentado al menos una vez a lo largo de su vida (Johnson y Bennett, 2015). Este fenómeno –también conocido como acoso público (*public harassment; sexual harassment in the public*) y acoso por extraños (*stranger harassment*)– se define como el conjunto de conductas físicas y verbales hechas por un extraño en un lugar público (Kearl, 2014). El acoso callejero se manifiesta a través de mensajes o comentarios tanto verbales como no verbales, por medio de conductas tales como miradas obscenas, silbidos, piropos, gestos y comentarios verbales no deseados, bocinazos y seguimientos, entre otras (Vera-Gray, 2016).

Este acoso callejero transita por diversos espacios transmitiendo el mensaje de que los acosadores tienen el derecho de ocupar el espacio público, así como de controlar, coaccionar, acosar o agredir a las personas, especialmente mujeres, que consideran que no tienen el derecho de estar ahí. A través del acoso callejero las mujeres aprenden –siguiendo las reflexiones de Rita Segato (2003)–, por medio de la pedagogía del miedo, a evitar las calles en las que no se sienten seguras, propiciando un estado de continua alerta y autoexclusión. Este tipo de acoso sexual perpetrado en lugares públicos tiene la particularidad de ser “visible” para un número elevado de

espectadores/as y “potenciales” agresores. Sin embargo, este tipo de comportamientos son consentidos por la sociedad patriarcal, que no frena a los acosadores, lo que estos aprovechan para reforzar el “poder” que ejercen sobre el cuerpo de las mujeres. Por ello, los hombres tienden a minimizar el acoso callejero y lo reducen a una “diversión inofensiva o interacciones normales de género” (Quinn, 2002: 386). No obstante, el acoso callejero viola la integridad de la mujer porque la cosifica, la deshumaniza y la coloca al servicio del placer de los hombres, con la intención de humillarla y avergonzarla (Rodemann, 2015).

El estudio y análisis de tipo de acoso se inicia en los años sesenta y setenta en EEUU de la mano de activistas feministas que lo incluyen en la agenda reivindicativa con la finalidad, por una parte, de detener estas prácticas y que las mujeres pudieran recuperar la libertad, tanto de día como de noche, en el espacio público y, por otra, de transformar la cultura de la violencia sexual imperante (Logan, 2015). Sin embargo, la creciente preocupación focalizada sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo y las agresiones sexuales, así como sobre la violencia dentro de las relaciones de pareja, ensombrecieron el interés dirigido a este tipo de violencia sexual, colocando el acoso callejero en la periferia del movimiento feminista y minimizando este problema social (Logan, 2015).

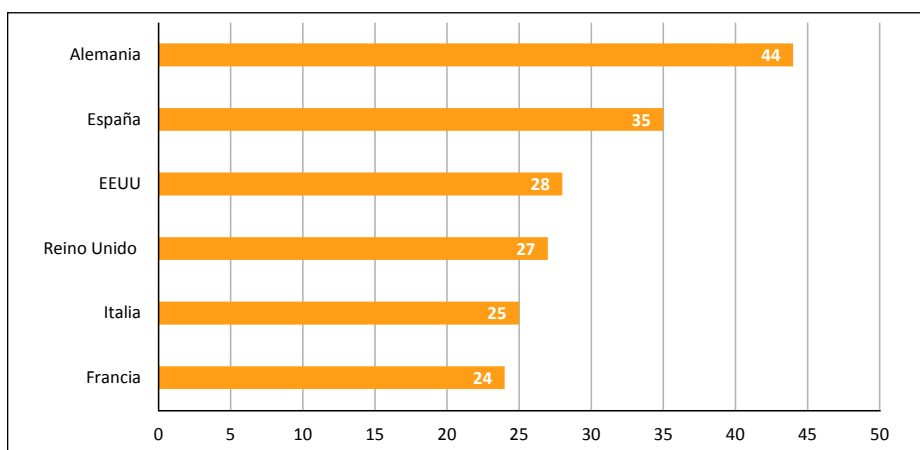
Los datos que evidencian la creciente expansión de este tipo de abuso están impulsando una renovada atención. En EEUU el estudio de Kearl (2018) para la organización Stop Street Harassment evidencia que el acoso en la calle es un grave problema social, ya que el 65% de las mujeres reconocen haber sufrido acoso en las calles de Nueva York en forma de silbidos, bocinazos, así como miradas y gestos con connotación sexual. También el 57% sufrieron acoso verbal a través de comentarios irrespetuosos y no deseados y el 46% recibieron insultos sexistas. En el mismo contexto, Farmer y Smock (2017) abrieron un blog durante dos semanas en el que las víctimas de acoso callejero relataban sus experiencias en Nueva York. El análisis de los comentarios incluidos en el blog permite concluir que las mujeres son las que más sufren este tipo de situaciones, y que además experimentan sentimientos de inseguridad, inquietud y de autculpabilización asociados a pensamientos del tipo de “tal vez me vestí demasiado provocativa”, “estaba mostrando mucha piel”, o “tal vez no debería haberle sonreído”, seguido de sentimientos de ira y rabia por ser objetivadas. En cuanto a las reacciones ante el acoso, la mayoría de las mujeres reconocen que han preferido ignorar al acosador y evitar el contacto visual, optando por una actitud pasiva para sortear las posibles represalias del acosador que pudieran derivarse de una respuesta de confrontación.

Los resultados de un reciente estudio, también con mujeres norteamericanas, en el que se analiza el nivel de objetivización y disfrute vinculado a los comentarios sobre la apariencia y el cuerpo sexuado (Lameiras *et al.*, 2018), confirman el rechazo vinculado a las experiencias de objetivización

cuando es un extraño el emisor de los comentarios. Además, este estudio confirma por primera vez que el nivel de disfrute vinculado a los comentarios sobre la apariencia y cuerpo sexuado se relaciona con el nivel de sexismo, de modo que a mayor sexismo mayor disfrute y menor objetivización percibida. Estos resultados revelan que la mayor capacidad para reconocer el sexismo implícito en determinadas conductas de objetivización “protege” a las mujeres de los comentarios objetivizantes emitidos por extraños, marcando una línea roja que puede actuar de eficaz alerta.

En esta misma línea, incorporando datos de EEUU y varios países europeos –incluida España–, el reciente informe *Les femmes face aux violences sexuelles et le harcèlement dans la rue* de la Fundación Jean Jaurès, publicado en 2018, analiza los diferentes tipos de violencias sexistas que sufren las mujeres en los espacios públicos. Para ello ha contado con la participación de 6.025 mujeres, que han reportado un amplio abanico de comportamientos no respetuosos experimentados en los espacios públicos, que van desde presiones, insultos sexistas, acoso sexual, exhibicionismo y, en los casos más graves, agresiones sexuales. Los hallazgos muestran las experiencias de violencia sexual que han sufrido las mujeres en la calle en los últimos doce meses (gráfico 1). Las mujeres alemanas (44%) seguidas por las españolas (35%) son las que más manifiestan haber sufrido comportamientos no respetuosos en los espacios públicos en los últimos doce meses, desde miradas insinuantes, silbidos, gestos groseros con connotación sexual, insultos sexistas, seguimientos, exhibicionismo, rozamientos, tocamientos hasta violaciones. Las mujeres francesas son las que menos reportan sufrir este tipo de experiencias de violencia sexual en la calle (24%).

Gráfico 1 – Mujeres que han sufrido alguna experiencia de violencia sexual o sexista* en la calle en los últimos doce meses por país. En porcentaje. 2018



(*) Comprende miradas insinuantes, silbidos, gestos groseros con connotación sexual, insultos sexistas, abordar con insistencia sin consentimiento, seguimientos, exhibicionismo, rozamientos, tocamientos, violaciones

Fuente: Fundación Jean Jaurès (2018): *Les femmes face aux violences sexuelles et le harcèlement dans la rue*.

Al analizar los datos desglosados por tipo de violencia sexual o sexista y por países, se observa que el 86% de las mujeres españolas, el 71% de las británicas y francesas, el 67% de las alemanas y el 57% de las italianas reconocen haber sido víctimas de algún tipo de acoso callejero a lo largo de su vida (tabla 1). Si comparamos las experiencias de violencia sexual o sexista sufridas por las mujeres en la calle a lo largo de su vida y en los doce últimos meses, podemos observar que España es el país que presenta los porcentajes más altos en comportamientos como miradas insinuantes, silbidos, gestos groseros con connotación sexual y exhibicionismo a lo largo de toda su vida; no obstante, si se considera únicamente el último año, esos porcentajes son bastante similares en la mayor parte de los tipos a los de Francia e Italia y se sitúan claramente por debajo de los de Alemania.

Tabla 1 – Mujeres que han sufrido experiencias de violencia sexual o sexista en la calle a lo largo de su vida y en los doce últimos meses por tipo de experiencia y por país. En porcentaje. 2018

	Francia		España		Italia		Alemania		Reino Unido		EEUU	
	Toda la vida	Último año	Toda la vida	Último año	Toda la vida	Último año	Toda la vida	Último año	Toda la vida	Último año	Toda la vida	Último año
Miradas insinuantes	71	18	76	23	57	16	61	26	51	11	53	16
Silbidos	66	11	86	23	41	10	67	17	71	11	70	15
Gestos groseros con connotación sexual	38	6	50	8	29	5	28	6	43	6	46	6
Insultos sexistas	39	8	40	10	25	5	36	13	43	10	50	8
Abordar con insistencia sin consentimiento	48	9	44	7	28	5	56	25	45	12	52	12
Seguimientos	43	5	40	4	34	5	36	10	33	4	36	9
Exhibicionismo	30	2	35	4	23	2	21	3	29	2	25	2
Rozamientos	24	3	32	5	26	3	40	13	32	6	32	3
Tocamientos	31	3	28	5	34	4	36	9	40	5	41	5
Violaciones	8	1	7	0	5	1	10	2	18	2	20	3

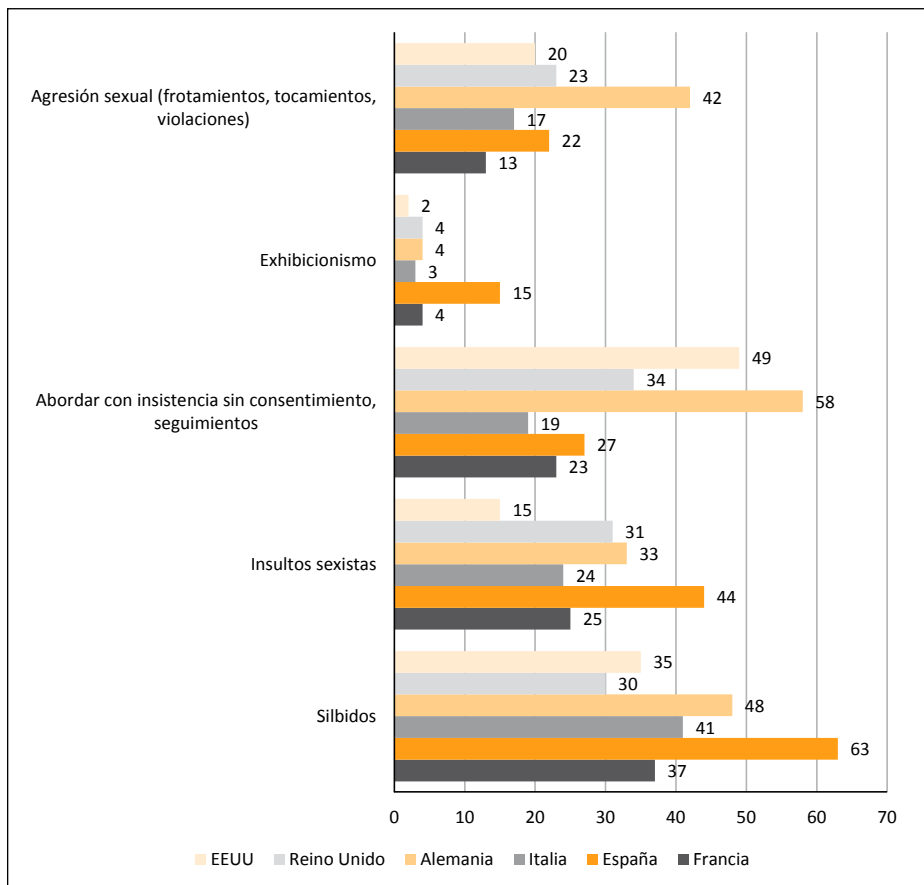
Fuente: Fundación Jean Jaurès (2018): *Les femmes face aux violences sexuelles et le harcèlement dans la rue.*

En relación con el tipo de experiencias de violencia sexual o sexista sufridas por mujeres menores de 25 años en la calle en los doce últimos meses en los distintos países (gráfico 2), podemos observar que España destaca negativamente en conductas como silbidos, insultos sexistas y exhibicionismo. Alemania obtiene las mayores tasas en agresiones sexuales

y en seguimientos. Por su parte, en Francia se presentan los menores porcentajes relacionados con las agresiones sexuales y en Estados Unidos con insultos sexistas y comportamientos exhibicionistas.

Por lo tanto, los datos recogidos en el informe de la Fundación Jean Jaurès (2018) ponen en evidencia que el acoso sexual es un problema social grave en EEUU y en Europa, destacando la situación en España, que se encuentra entre los países con peores resultados en relación con las experiencias de acoso sexual callejero experimentado.

Gráfico 2 – Mujeres menores de 25 años que han sufrido experiencias de violencia sexual o sexista en la calle en los doce últimos meses por tipo de experiencia y por país. En porcentaje. 2018



Fuente: Fundación Jean Jaurès (2018): *Les femmes face aux violences sexuelles et le harcèlement dans la rue.*

Otro reciente informe internacional en el que participa España, *Inseguras en las calles: experiencias de acoso callejero en grupo en niñas y mujeres jóvenes* (Plan International, 2018), en el que se incluyen testimonios de chicas y mujeres jóvenes de las ciudades de Delhi, Kampala, Lima, Sídney y Madrid, pone de manifiesto que las ciudades no son sitios totalmente seguros para las niñas y las jóvenes, ya que tanto en las calles como en el transporte público, a menudo se las hace sentir incómodas, inseguras e intimidadas simplemente por el hecho de ser jóvenes y mujeres. El informe también pone en evidencia que, en las cinco ciudades evaluadas, el “manoseo”, los piropos, silbidos y abusos son tan comunes que las mujeres jóvenes tienden a percibirlo como “normal”, siendo el acoso verbal el tipo más frecuente de acoso callejero reportado por las participantes en todas las ciudades.

Si centramos el foco de atención en el análisis de las experiencias sufridas por las jóvenes en la ciudad de Madrid, cuatro de cada cinco niñas y jóvenes que participaron en el estudio experimentaron acoso sexual en la calle, registrando hasta un 84% de experiencias negativas sufridas en diferentes puntos de la ciudad (Plan International, 2018). El 72% de las participantes reconocen haber sufrido acoso verbal, seguido del acoso sexual con contacto físico y del exhibicionismo (11%), y un 4% reconocen haber sufrido acoso en función del sexo en relación con su orientación sexual. El lugar más denunciado fue la calle con un 67%, seguido del transporte público con un 18%. También un 22% y un 29% de las mujeres habían vivido experiencias de seguimientos y persecuciones por las calles. Asimismo, el 54% de las víctimas también afirmaron que se encontraban solas cuando experimentaron el acoso callejero y el 24% que iban acompañadas. Finalmente, las participantes reportaron que los acosadores siempre eran hombres y un 16% que habían sufrido estas conductas por parte de grupos de hombres.

Los estudios sobre acoso sexual callejero en España, todavía poco frecuentes, confirman los resultados obtenidos a nivel internacional. En el estudio de Moya-Garófano *et al.* (2016) el 25,9% de las 201 estudiantes universitarias entrevistadas habían sufrido acoso sexual en la calle en forma de piropos, con una frecuencia de 2 a 4 veces al mes y solamente un 5,5% de las participantes manifestaron que nunca habían recibido un piropo. La calle es el lugar en el que reciben los piropos más comúnmente referido por las mujeres, seguido de los pubs, restaurantes o el transporte público, entre otros. En este estudio se analizó también la relación entre la exposición a un piropo, su valoración, las reacciones emocionales que suscita y los niveles de autocosificación de las mujeres. Los resultados evidenciaron que cuanto más se autopercebían las mujeres como “objetos” más favorablemente evaluaban la situación de piropo descrita. Otro de sus hallazgos es que a mayor valoración positiva del piropo recibido las mujeres mostraban un menor nivel de ira, ansiedad e indefensión y también aumentaba su alegría y su sensación de poder. Así, las mujeres que tenían una mayor

preocupación por su físico, reaccionaban con menor nivel de ira porque, además, consideraban el piropo como positivo, neutralizando el rechazo. Estos autores concluyen que la aceptación de las conductas objetivizantes como los piropos representan por tanto una consecuencia negativa, de tal forma que “cosificar a las mujeres llevaría asociado un mecanismo por el que la autocosificación tiende a perpetuarse” (Moya-Garófano, 2016, p. 32).

En un posterior estudio del acoso callejero, Moya-Garófano *et al.* (2018) evalúan en una muestra de 329 mujeres si la exposición directa a los piropos emitidos por extraños genera los mismos efectos en ellas. Sus resultados muestran que los piropos son perjudiciales, independientemente de que ellas los experimenten de una forma positiva o negativa. A las mujeres que se toman los piropos de extraños como halagos, les provocan, por un lado, aumento de felicidad, de empoderamiento y bajos niveles de ira, pero, por otro lado, hace que sientan una mayor vergüenza de su apariencia corporal, lo que les genera una mayor vigilancia y control sobre su figura corporal. Mientras que a las mujeres que consideran los piropos como un hostigamiento les provocan aumento de la ira y la ansiedad, al mismo tiempo que disminuye su nivel de felicidad, así como sus sentimientos de poder.

Desde una perspectiva de análisis cualitativa en el trabajo de Martínez, Rodríguez y Alonso (2017) se analizaron las diversas situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como las consecuencias que conllevan, en una muestra de 134 estudiantes universitarias. Los principales resultados evidencian que el 85,1% de las mujeres que han participado en este estudio han sufrido acoso sexual y acoso por razón de sexo a lo largo de su vida. También han identificado a 10 mujeres “técnicamente acosadas” que afirmaban que nunca habían sufrido acoso sexual o por razón de sexo y después relataron situaciones de acoso por razón de sexo. Respecto al tipo de conductas de acoso sexual sufrido, aluden principalmente a coerción sexual, atención sexual no deseada y tocamientos inapropiados como caricias o rozamientos. Incluso dos chicas reconocieron sufrir una agresión sexual. En relación con la tipología de acoso sexual en función del sexo, las chicas relataban mayoritariamente sufrir comentarios verbales sexistas, piropos, silbidos, miradas lascivas, insultos y menosprecios por su género. La mayoría de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo se han producido en ámbitos públicos (calle, transporte urbano y discotecas) y perpetrado mayoritariamente por personas desconocidas. Finalmente, entre las víctimas existe un acuerdo unánime en que estas situaciones les provocan miedo, incomodidad, sentirse ofendidas e incluso sentimientos de culpabilidad.

Entre los escasos estudios cualitativos disponibles en España se encuentran los resultados del impacto de la campaña contra la violencia machista que impulsó el Ayuntamiento de Pontevedra a través de Twitter, en el que se solicitaba a las mujeres que compartieran la primera experiencia

de acoso sexual usando la etiqueta #PrimerAcoso (Lameiras, Rodríguez y Carrera, 2019). De los casi 3.000 tuits analizados un 21,3% de los casos relatados de primer acoso referían situaciones de acoso sexual, un 1,6% de acoso por razón de sexo y un 1% de agresiones sexuales. Este primer acoso sexual lo sufrieron la mayoría de las mujeres que participaron en la iniciativa entre los 18 y los 20 años. En cuanto a las situaciones de acoso sexual sin contacto físico relatadas destacan las conductas de exhibicionismo, seguidas de conductas verbales como recibir piropos de naturaleza sexual. En relación con las situaciones de acoso con contacto físico, las mujeres relatan que el tipo de acoso más frecuente fueron tocamientos y manoseos sin consentimiento, especialmente en la zona de los pechos y las nalgas. También destacan que el 75% de las situaciones de acoso sexual que han sufrido se producen en el espacio público, siendo la calle, cines y discotecas los lugares más frecuentes. Otra de las cuestiones analizadas fueron los sentimientos vinculados con esa primera experiencia de abuso, provocando para la mayoría de las mujeres sentimientos de culpabilidad, vergüenza, impotencia y enfado. Respecto al acoso en función del sexo, los comentarios verbales, ofensivos y vejatorios fueron los más aludidos en los tuits analizados, seguidos de los comentarios sexistas, sufridos principalmente en espacios públicos, pero también en el ámbito laboral y académico. También las víctimas relataron comportamientos discriminatorios sufridos a lo largo de su vida por el hecho de ser mujeres.

Finalmente, el estudio cualitativo de Rodó de Zárate (2015) representa una de las pocas investigaciones españolas que se centran en analizar el acoso relacionado con la orientación sexual. En este estudio se analizan las experiencias sufridas por siete jóvenes lesbianas en el espacio público en Manresa (Cataluña). Todas las chicas afirman ser víctimas de acoso en función del sexo, a través de comentarios referidos a su orientación sexual. Específicamente, una de las chicas relata que por las noches suele vestirse con un aspecto más “masculino” para caminar sola por las calles y sentirse más segura; sin embargo, tal y como ella misma reconoce, ir masculinizada no la libra de ser víctima de acoso sexual.

3.2. Acoso sexual laboral/académico

Acoso sexual laboral

El acoso sexual que se produce en el contexto laboral representa el ámbito en el que se ha concentrado la mayor atención y, en consecuencia, el mayor número de investigaciones. Tomando la definición de Pérez Guardo (2013: 95-96), fundamentada en la legislación internacional, se considera acoso sexual laboral a “aquellas conductas físicas o verbales de naturaleza estrictamente sexual, generadas en el entorno laboral por personas de

cualquiera de los dos sexos y de cualquiera de las posiciones jerárquicas del escalafón laboral, dirigidas a personas de cualquiera de los dos sexos y de cualquiera de las posiciones jerárquicas del escalafón laboral, que resultan tácita y/o manifiestamente ofensivas y no aceptadas para quien las recibe". De forma que este tipo de acoso sexual puede ser cometido por parte de un/a jefe/a o de un/a empleado/a o proveedor/cliente y siempre en el contexto laboral.

Tal y como ya abordamos en el apartado de conceptualización del acoso sexual, su visibilización vino de la mano del movimiento feminista americano en los años 60-70, al identificar y denunciar los comportamientos de acoso de los hombres contra las mujeres en los entornos laborales. Comportamientos con una clara connotación sexual, entre los que destacan los comentarios, tocamientos o requerimientos sexuales no deseados, así como el paternalismo y la infantilización (Pérez Guardo, 2013). Las denuncias sociales iniciadas en EEUU, seguidas por los países de la Unión Europea, permitieron que el acoso sexual laboral entrara en la agenda política, dejando de ser considerado un problema de naturaleza privada para convertirse en una cuestión pública.

El reconocimiento del acoso sexual laboral impulsó la proliferación de estudios a nivel internacional, inicialmente focalizados en la cuantificación. El común denominador que los estudios evidencian es la alta incidencia del acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, revelando que el acoso sexual es un problema de gran magnitud que afecta a la mayoría de los países (Boateng *et al.*, 2015).

Como punto de partida para contextualizar la problemática del acoso sexual laboral destaca el *Informe Rubenstein* de 1987 y los dos informes de la Comisión Europea sobre el acoso sexual en el trabajo de 1998 y 2004. En Europa el primer informe dentro del marco de las acciones del Programa Comunitario sobre Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 1996-2000, recoge los datos de los estudios llevados a cabo en Holanda y en España. El estudio holandés fue coordinado por Timmerman y Bajema (1999) y el segundo, el estudio español, estuvo coordinado por Alemany (1998). En el estudio de Timmerman y Bajema (1999) se recogen los datos de once países del norte de Europa y en el informe de Alemany (1998) se incluyen los resultados de cinco países del sur de Europa, incluida España. Agrupando los datos recogidos en estos dos estudios se identificó una horquilla entre el 17% y el 81% de mujeres que habían sido víctimas de alguna forma de acoso sexual en su lugar de trabajo. También se subraya la gran atención que el acoso sexual laboral había conseguido en los Estados del norte de Europa frente al mínimo impacto en los Estados del sur. No obstante, en las conclusiones de estos informes se destaca que la variabilidad conceptual en la delimitación del acoso sexual y las diferentes formas de medirlo supusieron una importante limitación para establecer

comparaciones entre los diferentes países. El segundo informe de la Comisión Europea fue desarrollado por el Departamento de Justicia, Igualdad y Ley del Gobierno irlandés y realizado por la Consultoría FGS y por Aileen McColgan en el año 2004. Los resultados de este informe revelaron que la problemática del acoso sexual laboral, a pesar de su alta incidencia, aún no había captado la atención en las mesas de negociación colectiva.

Más reciente, el estudio de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo del año 2010, basado en una encuesta sobre las condiciones de trabajo –aplicada en 22 países–, reporta una alta incidencia del acoso sexual laboral, sobre todo en el campo de la hostelería y la restauración, y también en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Dejando claro que, lejos de superarse el acoso sexual laboral, continuaba siendo un grave problema presente en los entornos laborales de la Unión Europea.

En el informe sobre violencia de género de la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales de 2014 se concluye que el acoso sexual laboral es una experiencia generalizada y frecuente para muchas mujeres en Europa. Los resultados confirmaron que entre 83 y 102 millones de mujeres (45-55% de las mujeres), de los 28 países de la Unión Europea, han experimentado por lo menos una forma de acoso sexual y que muy pocas se atreven a denunciar. Los datos también muestran que el acoso sexual afecta de forma desproporcionada a las mujeres jóvenes y, en mayor medida, a las que tienen estudios universitarios y a las que ocupan puestos de mayor nivel.

Siguiendo la línea de los informes europeos, estudios más recientes confirman el acoso que sufren las mujeres profesionales. Así, el estudio de Stewart (2017) destaca que las mujeres que trabajan en el sector servicios son las que más violencia sexual sufren, con prevalencias situadas en el 13% y el 14% para el abuso y el acoso sexual, respectivamente. En el mismo sentido, el estudio de Leanne *et al.* (2018) evidencia que el 70% de las mujeres que trabajan en el sector de la industria y en el de servicios empresariales, tradicionalmente masculinos, reportan haber experimentado acoso sexual, situación en la que se encuentra también el 59% de las mujeres que trabajan en el ámbito sanitario y el 53% de las mujeres que trabajan en el campo de la educación. Por su parte, en el estudio de Atwater *et al.* (2018) la mayoría de los participantes del estudio afirman creer en la veracidad de las denuncias de las víctimas, pero también un tercio manifiesta que las mujeres se están volviendo demasiado sensibles. Incluso un 12% de los hombres y el 11% de las mujeres manifiestan que son las propias mujeres quienes fomentan el acoso sexual, y el 16% de los hombres afirman que si la denuncia es de una mujer atractiva pondrían en duda su veracidad. Finalmente, un 15% de los hombres entrevistados se muestran reticentes a la hora de contratar a mujeres en puestos de trabajo que requieran una interacción estrecha entre ambos sexos.

En España es notablemente inferior el número de estudios centrados en identificar la situación y extensión del acoso sexual en el ámbito laboral. A pesar de ello, un reducido número de investigaciones han analizado este grave problema. El pionero fue un estudio del sindicato UGT (Calle, González y Núñez, 1988), en el que se entrevistó a 772 mujeres trabajadoras. Los resultados confirmaron que el 84% de las mujeres habían sufrido acoso leve (comportamientos verbales indeseados de contenido sexual), el 55% acoso moderado (comportamientos no verbales como gestos, miradas o guiños), el 27% acoso medio (insinuaciones, cartas de contenido sexual, llamadas telefónicas de contenido sexual o erótico), el 27% acoso fuerte (acorralamientos) y, finalmente, el 4% acoso muy fuerte (pretensión directa o contacto íntimo no deseados). En relación con las características de los agresores, este estudio confirmó que en un 47% de los casos el acosador fue un compañero, el 24% un subordinado, el 15% un jefe superior y en un 13% de los casos el jefe inmediato.

En el año 1994 el Instituto de la Mujer de la Comunidad Valenciana llevó a cabo un estudio en el que identificó en el ámbito laboral un 12% de acoso sexual declarado y un 20% de acoso sexual técnico, del que solo un 1% llega a ser denunciado. En ese mismo año el Centro de Investigaciones Sociológicas (1994) impulsó una encuesta a nivel nacional en la que se incluyó una pregunta alusiva al incidente de acoso sexual; un 8,3% de las personas encuestadas se reconocieron víctimas de acoso sexual.

En el año 2000 se publica un informe de la Secretaría de la Mujer de la Conferencia Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) financiado dentro del marco del proyecto europeo Daphne. En el estudio se identifica que un 14,5% de las personas que trabajan han experimentado alguna situación de acoso sexual durante su vida laboral, pero ese porcentaje es muy superior entre las mujeres trabajadoras (18,3%), mientras que en el caso de los hombres desciende al 8,8%. También cabe destacar que más de la mitad de los casos reconocidos (56,5%) hacen alusión a situaciones de invasión del espacio físico por parte de compañeros o jefes y un 19,7% aluden a situaciones de roces y tocamientos no deseados.

En 2001 se publicó un estudio cualitativo financiado por el Instituto de la Mujer sobre el sector bancario en Andalucía y los sectores sanitarios y químicos en Cataluña (Alemany, Luc y Mozo, 2001). Sus conclusiones señalaban que había más igualdad y menos acoso en los sectores donde las mujeres habían conseguido más representación en puestos de responsabilidad. En ese mismo año, el CIS (2001) publica una encuesta centrada en el acoso sexual en el que se identifica un 18,9% de acoso técnico y un 6,7% de acoso declarado.

En 2006 se presenta el informe *El acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral*, publicado por el Instituto de la Mujer y realizado por la

empresa Inmark. Se basa en una encuesta telefónica a 2.007 mujeres y el principal dato que aporta es que un 14,9% de las mujeres trabajadoras en España han sufrido alguna situación de acoso sexual en el último año (acoso técnico) y un 9,9% de acoso sexual declarado. Otro resultado llamativo fue que el 43,9% estaba de acuerdo con que “las mujeres aguantan el acoso sexual para no perder el trabajo” y que un 38,2% reconoce que “el entorno tiende a culpabilizar a las mujeres acosadas sexualmente”. En el año siguiente un estudio en el País Vasco de Ibáñez *et al.* (2007) evidencia que el acoso técnico afectaba a un 24,2% de las mujeres y el acoso declarado a un 1,8%.

El panorama más reciente sobre la situación del acoso sexual laboral en España se recoge en el último informe publicado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS, 2017). Dentro de su Plan de Actuación sobre el cumplimiento de la normativa en materia de medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se llevaron a cabo 460 actuaciones, que son los procesos investigados; 168 requerimientos formulados, que hacen alusión al número de ocasiones en las que la inspección ha examinado determinadas organizaciones laborales; 5 infracciones recogidas en acta; y 150 trabajadores/as afectados/as por infracciones, que hacen referencia al conjunto de incumplimientos detectados en las actuaciones así como al número de trabajadores/as implicados.

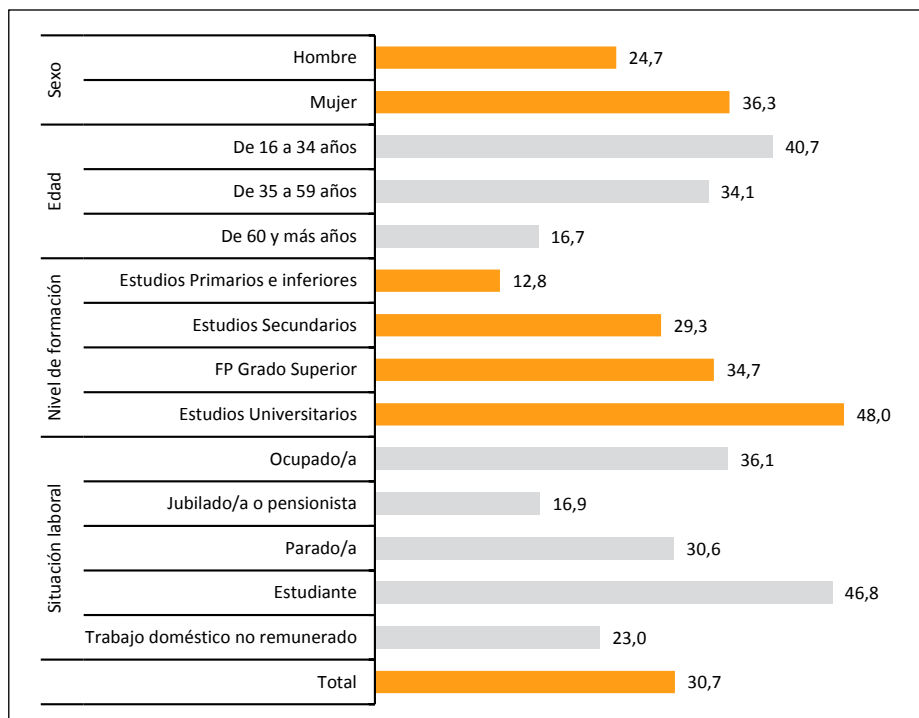
Volviendo a los estudios internacionales encaminados a definir el perfil de la víctima de acoso sexual, identifican mayoritariamente a la víctima como una mujer joven, que trabaja o estudia en contextos masculinizados o tradicionales y en contextos donde predomina la discriminación por razón de sexo, con situaciones económicas o puestos de trabajo inestables, situaciones laborales de mayor precariedad o irregulares (Berdahl y Moore, 2006; Bosch *et al.*, 2012; McDonald, 2012). En el estudio de Mansilla (2014), en el que participaron 150 mujeres y 150 hombres de la Administración Pública, el perfil de mujer acosada es mayoritariamente una mujer trabajadora, con una edad entre los 20 y 40 años y cuyo estado civil es soltera o separada. En referencia al acoso sexual en el campo laboral en España, los perfiles de las mujeres que sufren acoso confirman también que están influenciados por variables personales y condiciones laborales distintas (Cuenca-Piqueras, 2015). Así, el acoso ambiental es más frecuente en mujeres sin pareja, sin hijos/as, con estudios medios y menor de 34 años. En cambio, en el chantaje sexual es más frecuente el perfil de mujer casada, con hijos/as, con estudios primarios o superiores y mayores de 34 años. Además, las mujeres que pertenecen a minorías étnicas son más vulnerables a sufrir doble acoso, convirtiéndose en diana del acoso sexual y de la discriminación (Berdahl y Moore, 2006; Cuenca-Piqueras, 2015; McDonald, 2012).

En relación con la percepción social sobre el acoso sexual, los estudios son todavía muy escasos. Entre las pocas investigaciones disponibles, el estudio de Navarro, Climent y Ruiz (2012) confirma la necesidad de mejorar las percepciones relativas al acoso sexual: el 66,7% de los y las participantes consideraban que el acoso sexual laboral no es una conducta con connotaciones sexuales y solamente el 16,6% la describe como una conducta que atenta contra la libertad de la persona; el 26,9% considera que es una conducta sexual que incomoda e intimida a la persona, y el 15,8% opina que representa un comportamiento intimidatorio. El estudio de Pérez y Rodríguez (2013), en la misma línea, confirma la necesidad de formar a los y las trabajadores/as en el fenómeno del acoso sexual, ya que los/as participantes muestran una “insuficiente” sensibilización y un frecuente intento de normalizar y legitimar los episodios de acoso sexual laboral.

Sin embargo, en el estudio recientemente publicado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2018), en el que se analiza la percepción social de la violencia sexual en España, los resultados (gráfico 3) evidencian que las mujeres rechazan en mucha mayor medida que los hombres el acoso sexual en el trabajo (36,3% y 24,7%, respectivamente). En el desglose por edad se observa un contraste muy fuerte entre los más jóvenes (40,7% lo rechazan) y las personas de 60 y más años (16,7%). El factor edad correlaciona claramente con la situación laboral: el rechazo es mucho menor entre los jubilados y pensionistas. Pero es en el nivel formativo donde se observan diferencias más importantes: el porcentaje de rechazo entre las personas con estudios universitarios (48%) multiplica prácticamente por cuatro el de las personas que solo tienen estudios primarios o inferiores (12,8%).

La realidad del acoso sexual adquiere recientemente, gracias a las redes sociales, una inesperada y masiva difusión, especialmente tras la denuncia de Alyssa Milano en 2017 a través de la etiqueta #MeToo, en la que revela la agresión sexual y el acoso sexual sufridos a mano del productor de cine americano Harvey Weinstein. Cabe destacar que la campaña #MeToo tiene sus orígenes en 2006, cuando Tarana Burke inicia una reivindicación con el objetivo de apoyar a las víctimas de violencia sexual (Shugerman, 2017) y empoderar así a las víctimas de este delito (Rodino-Colocino, 2018). Pero será el impacto de la campaña #MeToo, que muy pronto se vio replicada en más de 85 países (Choo *et al.*, 2019), la que ha propiciado una gigantesca repercusión en todo el mundo de una realidad hasta ahora muy desconocida y poco denunciada. Todavía son pocas las mujeres que revelan los diferentes episodios de acoso sexual de los que son víctimas (Latcheva, 2017; Mellgren, Andersson e Ivert, 2017), debido en gran medida a las dificultades que tienen las víctimas para identificar y denunciar las experiencias de violencia sexual experimentadas (Peterson y Muehlenhard, 2011). En relación con esta cuestión, el reciente estudio de Rodríguez-Martínez y Cuenca-Piqueras (2018), en el que analizan el acoso sexual en el lugar de trabajo a través de una metodología cualitativa, muestra que las mujeres siguen sin

Gráfico 3 – Rechazo al acoso sexual en el trabajo en función de algunas características sociodemográficas. En porcentaje. 2018



Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2018): *Percepción social de la violencia sexual*.

identificar con claridad los comportamientos tipificados como acoso sexual leve o medio, identificando con mayor claridad cuando se trata de una conducta grave, como una agresión sexual. El estudio también reporta que la identificación y denuncia del acoso sexual está condicionado por otras variables como la situación de vulnerabilidad que genera el estatus social, ya que las mujeres inmigrantes no se consideraban con el mismo poder que las mujeres españolas para reaccionar ante las situaciones de acoso sexual. No obstante, todas las participantes, independientemente de su nacionalidad, acabaron reconociendo que, por miedo a perder sus trabajos, no presentaron una denuncia de acoso sexual.

Acoso sexual en el ámbito académico

Los primeros estudios internacionales sobre el acoso sexual en el ámbito académico se centraron en analizar la realidad de las universidades norteamericanas –de forma similar a los estudios sobre acoso sexual laboral, como se ha visto–; es en ese país donde se aprueba la primera normativa contra todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres en este

ámbito, amparada bajo el título IX de la Ley de Educación Superior norteamericana introducido en el año 1972. La conocida como *Clery Act* –en honor a Jeanne Clery, quien fue violada y asesinada en 1986 en su residencia en el campus de la Universidad de Lehigh en Pensilvania– se aprueba por el Gobierno Federal en 1998 –con rango de ley desde 1990– para proteger a los/as estudiantes universitarios/as en respuesta a los graves episodios de violencia que se producían en los campus. El objetivo de esta ley fue incrementar la concienciación pública sobre la criminalidad en los campus universitarios y ayudar a los/as estudiantes a protegerse.

Dentro del amplio paraguas del título IX de la Ley de Educación Superior se van a incorporar las actuaciones contra todas las formas de violencia en los campus universitarios norteamericanos, siendo el acoso sexual una de ellas. Uno de los primeros estudios sobre la prevalencia del acoso sexual es el de Benson y Thomson (1982) en la Universidad de California, en el que el 30% de las mujeres participantes reconocían haber recibido una atención sexual no deseada por parte de un docente. En esta misma línea, el estudio de Reilly, Lott y Gallogly (1986), aunque con porcentajes ligeramente inferiores, señala que un 24,1% de las mujeres participantes manifestaron haber experimentado insinuaciones sexuales por parte de docentes y el 18,7% haber sufrido proposiciones sexuales no deseadas y bromas por parte de compañeros o profesores. Casi una década después, el estudio de Kelley y Parsons (2000) mostraba que entre el 22% y el 30% de las profesoras universitarias, el 43% de las trabajadoras del personal administrativo y el 19% de las alumnas se reconocían como víctimas de acoso sexual por parte de trabajadores o estudiantes de la universidad. Datos similares se recogen en el estudio de Forbes y Adams-Curtis (2001): un 53% de las mujeres encuestadas afirmaban haber sufrido algún tipo de coerción sexual, un 22% el uso de la fuerza física en alguna actividad sexual y un 2,8% haber sido víctimas de una violación durante sus años en el campus. También cabe señalar que un 21% de los hombres encuestados reconoció haber cometido algún tipo de coerción sexual, menos del 1% haber usado la fuerza en algún comportamiento sexual, pero ninguno reconoció haber cometido una violación en la universidad. En esta misma línea, en el estudio internacional de Straus (2004), con una muestra de 8.666 estudiantes universitarios/as de 31 universidades de 16 países, un 29% de los estudiantes reconocieron haber cometido agresiones sexuales y acoso sexual en el año previo a la encuesta, oscilando entre el 17% y el 45%, según la universidad.

Junto a las mujeres el grupo más vulnerable al acoso en los campus universitarios es el grupo LGBTI-Q. En el estudio de Konik y Cortina en 2008, en el que participaron 629 trabajadores/as de una universidad del noroeste de EEUU, el 76,9% de las personas que pertenecían a las minorías sexuales habían experimentado algún episodio de acoso sexual, en comparación con el 30% de las personas heterosexuales. En esta misma

línea, en el trabajo de Rabelo y Cortina (2014), se evidencia más recientemente que el grupo LGBTI-Q es más propenso a sufrir acoso sexual y en función del sexo que las personas heterosexuales: un 76% de los/as participantes de estos grupos reconocían haber sufrido algún episodio de acoso.

La necesidad de proporcionar a las Instituciones de Educación Superior americanas (*Institutions of Higher Education*) información para orientar sus políticas ha impulsado el interés por el tema y ha propiciado el desarrollo de macroestudios más representativos, entre los que destaca el de Cantor *et al.* (2015). En este estudio, que tenía como objetivo prevenir la violencia sexual en los campus, participaron un total de 150.072 estudiantes de 27 instituciones académicas. Los resultados mostraron que un 47,7% había sido víctima de acoso sexual, de los cuales el 61,9% eran mujeres, siendo el comportamiento más común recibir comentarios inapropiados sobre su cuerpo, apariencia o comportamiento sexual (37,7%), seguido de recibir comentarios sexuales, insultos o bromas ofensivas (29,5%). También el 25,5% reconocieron haber sufrido una penetración forzada y el 7% un contacto sexual con violencia física. Estos comportamientos se dan entre personas que tenían una relación previa de amistad o eran conocidos (69,9%), seguido por un desconocido (43,1%), docente o asesor (20,7%) o un compañero de trabajo, jefe o supervisor (23,7 %). Finalmente, del alumnado homosexual el 60,4% afirmaron ser víctimas de acoso sexual, y del alumnado heterosexual, aunque en menor medida, un 45,9% también manifestaron ser víctimas de acoso. En la misma dirección se sitúa el estudio de Rosenthal, Smidt y Freyd (2016), en el que se identificó un 38% de estudiantes graduadas que reconocían haber experimentado acoso sexual por parte de personal de su facultad, mientras que el 57,7% había sufrido acoso sexual por parte de sus compañeros; solamente un 6,4% de las víctimas habían denunciado los hechos.

Los estudios más recientes en el contexto norteamericano subrayan la gravedad del acoso sexual, que continúa siendo una realidad generalizada hoy en día en los campus universitarios. En el estudio de Wood *et al.* (2018), en la Universidad de Texas (EEUU), con una muestra de 16.754 estudiantes de 8 campus académicos, un 30% de estudiantes reportaron haber sufrido experiencias de acoso sexual perpetradas tanto por docentes como por personal administrativo de la universidad. Por su parte el estudio de Finchilescu y Dugard (2018), con una muestra compuesta por 240 alumnas y alumnos, 21 miembros del personal administrativo y 51 docentes, concluyó que el 70,3% del profesorado, el 65,8% del personal administrativo y de servicios y el 68,9% del alumnado habían sido víctimas de acoso sexual a través de comentarios verbales, de atención sexual no deseada y de tocamientos. Otros resultados a destacar son que un 4,3% de los estudiantes recibieron dinero a cambio de sexo y el 6,6% del personal de administración y servicios manifestó haber recibido ventajas profesionales.

Finalmente, destacamos el reciente estudio de la Academia Nacional de los Estados Unidos de Ciencias, Ingeniería y Medicina (NAS, 2018), en el que se ratifica que el acoso sexual es común en los ámbitos de la ciencia académica, la ingeniería y la medicina. Destaca que un 50% de las profesoras en ciencias, ingeniería y medicina afirman haber sufrido acoso sexual o laboral. A su vez se destaca que las mujeres estudiantes de medicina experimentaban más frecuentemente acoso en función del sexo que las mujeres estudiantes de ciencias e ingeniería. Las participantes del estudio reconocieron, además, que en la mayoría de los casos el acoso fue perpetrado por profesores y también por sus compañeros. En cambio, las alumnas y profesoras de los centros médicos académicos reportaron como acosadores a los pacientes y a sus familias, además de sus compañeros y superiores jerárquicos. El acoso sexual que las mujeres están sufriendo, especialmente de sus superiores jerárquicos, junto a las consecuencias que tiene en su bienestar, limita su promoción profesional (Schmiede y Yousaf, 2016).

El interés focalizado sobre el estudio y prevención del acoso sexual en los campus universitarios norteamericanos lamentablemente aún no se ha replicado en los campus universitarios españoles, siendo ignorados a pesar de los avances legislativos. Tal como reconoce Valls *et al.* (2008), la propia Ley Integral Contra la Violencia de Género (2004) no incorporó explícitamente las universidades como espacios en los que la violencia de género puede estar presente, lo que ha contribuido a su invisibilización y a la imposición de la “ley del silencio”, que legitima la perpetuación de la violencia, creando un entorno hostil hacia las víctimas y permisiva con los agresores. Aunque tres años después, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (2007) abordó de forma explícita el acoso sexual, las instituciones académicas han seguido ignorado sistemáticamente las directrices de la citada ley, relegando su responsabilidad en la prevención y tramitación de las demandas, lo que ha provocado hasta ahora un número muy marginal de denuncias. Asimismo, esta situación refleja la falta de responsabilidad por parte de la institución universitaria, la cual tiene como función educativa la transmisión de los valores sociales de respeto e igualdad en espacios libres de violencia. Este “desinterés” explica el escaso número de investigaciones dirigidas a evaluar la extensión del problema a través de las que se puedan implementar las políticas más eficaces para prevenirlo y combatirlo, adecuando las intervenciones a la realidad de los diferentes campus de las universidades españolas.

Entre los escasos estudios centrados en el ámbito universitario español destacan, en primer lugar, el de Caballero (2006), que llevó a cabo un estudio comparativo sobre el acoso sexual en España y Colombia. Sus resultados evidenciaron unas altas prevalencias de acoso sexual en ambos países, triplicando la realidad colombiana la situación en España. Pero el primer y más relevante estudio sobre la situación de la violencia de género, aunque no específicamente sobre el acoso sexual, en las universidades españolas es el dirigido por Valls *et al.* (2008). En este estudio participaron seis universidades

públicas con una muestra de 1.083 estudiantes y 29 docentes y personal de administración y servicios. Los resultados evidencian que un 42% de las mujeres en las universidades españolas participantes habían sufrido acoso por razón de sexo, un 16% había escuchado rumores sobre su vida sexual, un 15% sintió miedo o incomodidad por comentarios recibidos, correos electrónicos, notas o llamadas telefónicas, un 7% había recibido besos o caricias sin consentimiento y un 6% había sufrido presiones para mantener relaciones sexuales. También sus hallazgos evidencian que eran las mujeres las que se identificaban como víctimas de un mayor número de situaciones de violencia, el 92% de las víctimas eran alumnas y en un 25% de los casos el agresor era un docente. En el estudio se comprueba también que la mayoría de las víctimas (91%) decidieron no revelar el incidente. También un 92% manifiesta que desconoce si la universidad dispone de un servicio al que puedan dirigirse las víctimas para denunciar la situación.

El primer estudio centrado específicamente en la percepción del acoso sexual en los campus universitarios españoles es el de Bosch *et al.* (2012). En este estudio participaron un total de 1.672 personas (1.511 estudiantes, 88 docentes y 73 miembros del personal de administración y servicios). Sus resultados ponen de manifiesto que las mujeres de administración y servicios son las que tenían una percepción más clara sobre el acoso sexual, seguidas por las profesoras. Cabe resaltar que eran las mujeres las que percibían más comportamientos de acoso sexual, mientras que los hombres tendían a considerar los comportamientos como “groseros” pero no delictivos. Los resultados también permiten separar las conductas de acoso sexual “severo” –como la coerción sexual, proposiciones sexuales o conductas no verbales de naturaleza sexual que ocurren en el contexto académico– de aquellas más “leves” (por ejemplo, conductas verbales sexualizadas). Los hallazgos ponen de relieve que son las mujeres (profesoras y alumnas) quienes identifican un mayor número de comportamientos de acoso sexual severo, y los alumnos quienes consideraron un mayor número de comportamientos como acoso sexual leve.

En cuanto a las percepciones relativas al acoso sexual dentro de las comunidades universitarias españolas, destaca el estudio de Herrera *et al.* (2014), que se centró en analizar la aceptación de los mitos relativos al acoso sexual, así como la ideología sexista en el contexto académico. Los resultados del estudio muestran que el estudiantado más sexista y benevolente identificaba en menor medida los comportamientos de acoso sexual. En el mismo sentido, el estudio de Expósito *et al.* (2014) se evidencia que cuanto mayor era la aceptación de los mitos de acoso sexual⁴, más se tendía

⁴ Hacen alusión a las siguientes falsas creencias: que las mujeres inventan, exageran o provocan el acoso sexual; que los motivos de las mujeres para denunciar situaciones de acoso sexual son para extorsionar a los hombres; que el acoso sexual es un comportamiento romántico que las mujeres disfrutan; y que las mujeres son las responsables de impedir y detener el acoso sexual.

a culpabilizar a la víctima de la situación, siendo los chicos quienes aceptaban en mayor medida los mitos sobre el acoso sexual al compararlos con sus compañeras.

En la misma línea, en el estudio de Martín y Pujol (2014), que se centra en identificar el acoso sexual a las alumnas universitarias en el ámbito del deporte, se confirmó que a un 82,2% de las atletas se les había sugerido mantener relaciones sexuales a cambio de privilegios, un 69,6% habían sido besadas en los labios sin su consentimiento, un 55,1% habían vivido la experiencia de ser miradas fijamente a sus pechos o a sus nalgas, y un 32,2% habían sido interrogadas sobre su vida sexual. También un 19,8% de las estudiantes habían presenciado situaciones de acoso en función del sexo, a través de comentarios despectivos sobre las mujeres.

Dando un paso más en el estudio de las percepciones sobre las estrategias que emplean las alumnas universitarias para combatir el acoso sexual, Herrera *et al.* (2017) identificaron que la mayoría de las participantes creían que las mujeres que se enfrentaban a las situaciones de acoso sexual, en comparación con las que no lo hacían, eran evaluadas negativamente por los hombres y se les atribuían rasgos más instrumentales (tradicionalmente masculinos). También corroboraron que las víctimas de acoso sexual que no disponen de estrategias para detectar y hacer frente al acoso se sentían más vulnerables.

Dentro de los estudios más recientes sobre la situación del acoso sexual y por razón de sexo en las universidades destaca el llevado a cabo en la Universidad de Vigo (Lameiras *et al.*, 2018). En este estudio multimétodo participaron los tres colectivos de la comunidad universitaria con una muestra en la parte cuantitativa del estudio de un total de 1.106 estudiantes, 185 docentes y 154 trabajadores de administración y servicios. En la parte cualitativa se llevaron a cabo 19 entrevistas a estudiantes, 4 a profesoras y 5 a personal de administración y servicios, y se organizaron un total de 10 grupos de discusión con alumnado. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que la percepción de riesgo de las situaciones de acoso sexual es mayor por parte de las mujeres de los tres colectivos frente a sus compañeros, con unos porcentajes que se sitúan en el 30% para ellas y con un rango de entre el 13,5% y el 21,9% para ellos. En los tres grupos, especialmente en el personal de administración y servicios, se consideró que el más vulnerable a sufrir acoso sexual en la universidad era el colectivo LGTBI-Q, seguido de las mujeres. Datos similares se encontraron para el acoso por razón de sexo, siendo los hombres (alumnos, docentes y personal de administración y servicios) los que se adscribieron a niveles más bajos de percepción de riesgo, e identificándose en los tres colectivos a las personas LGTBI-Q como el grupo más vulnerable a sufrirlo, por delante de las mujeres. En cuanto a las actitudes hacia el acoso sexual, en general son negativas, pero los alumnos y los profesores expresaron una mayor

tolerancia hacia el acoso sexual que sufren las mujeres y se muestran más en desacuerdo con las causas feministas que sus compañeras. Diferencias que no se aprecian entre trabajadoras y trabajadores del personal de administración y servicios. En relación con la prevalencia, en este estudio se identificaron como víctimas de acoso sexual un total de 35 estudiantes (30 alumnas y 5 alumnos), 13 docentes (12 profesoras y 1 profesor) y 9 trabajadores/as del personal de administración y servicios (8 trabajadoras y 1 trabajador); como víctimas de acoso por razón de sexo 39 estudiantes (37 alumnas y 2 alumnos), 17 profesoras y 4 trabajadoras del personal de administración y servicios; y como víctimas de agresión sexual, 1 alumna, 2 profesoras y 1 trabajadora del personal de administración y servicios.

Tras la publicación del informe sobre acoso sexual y por razón de sexo de la Universidad de Vigo, casi de forma inmediata, se publicó el informe del estudio sobre acoso sexual, acoso sexista, acoso por orientación sexual y acoso por identidad y expresión de género de la Universidad Complutense de Madrid (2018). En este estudio también participaron los tres colectivos universitarios con una muestra que respondió a un cuestionario *online* de 18.990 estudiantes, 1.759 docentes y 795 trabajadores del personal de administración y servicios. Los resultados muestran diferencias entre el acoso sexual declarado y el acoso sexual técnico. En relación con el acoso sexual declarado, un 6,5% de personas reconocieron haber sufrido acoso sexual dentro de la universidad. Este porcentaje se incrementó hasta el 8% en el caso de las mujeres y para las personas con otras identidades de género hasta un 15%, mientras que disminuyó entre los hombres hasta un 2,8%. En cuanto al acoso sexual técnico, se han incluido las siguientes situaciones que las víctimas no han identificado como acoso sexual: el 26,3% reconocieron haber sido objeto de chistes, bromas o incluso recibieron piropos ofensivos de naturaleza sexual (15,1% más de mujeres que de hombres); el 25,5% manifestó haber recibido gestos y miradas lascivas (21,6% más de mujeres que de hombres); y el 23,6% había sentido que otra persona invadía su espacio físico. También el 4,2% reconoció que había sufrido tocamientos no deseados, a 135 personas (0,8%) las habían chantajeado a cambio de beneficios laborales o académicos y, finalmente, 103 personas (0,6%) habían sufrido un asalto o agresión sexual con fuerza física en la universidad.

En el mismo informe de la Universidad Complutense de Madrid también se identificó el acoso sexista declarado y técnico. De forma que el 12,2% de las mujeres afirmaron sufrir acoso sexista en la universidad, mientras que el acoso sexista técnico dependía de la situación, con porcentajes que alcanzaban hasta el 40%. Otro de los aspectos que se evaluó fue el acoso por orientación sexual: el declarado afectó a un 5,1%, que reconocieron haber sufrido acoso por su orientación sexual; y en relación con el acoso técnico, el 55,2% de las personas homosexuales o bisexuales reconocieron haber escuchado humor homófobo ofensivo. Finalmente, respecto a la identidad

de género, 108 personas se identificaron como intersexuales, de los cuales el 21,2% afirmaron haber sufrido acoso por su identidad o expresión de género. La mayoría de las personas encuestadas reconocieron que se sentían más seguras dentro de las instalaciones universitarias que en otros espacios ajenos a la institución académica.

3.3. *Objetivización en las relaciones de pareja*

El acoso dentro de las relaciones de pareja es una realidad muy poco reconocida y, en consecuencia, muy poco estudiada. Una realidad “sin nombre”, ya que no disponemos de un concepto que la identifique como lo hacen los conceptos de acoso callejero y acoso sexual laboral, ya consolidados. Proponemos utilizar el concepto acuñado por Lameiras *et al.* (2018) de “objetivización en las relaciones de pareja” (*intimate partner objectification*), haciendo una analogía con el concepto de violencia dentro de las relaciones de pareja (*intimate partner violence*), muy reconocido y ampliamente utilizado (Campbell *et al.*, 2002).

Tal y como se ha explicitado, las experiencias de acoso/objetivización derivadas de los comentarios que las mujeres reciben sobre su apariencia o cuerpo sexuado se pueden producir en diferentes contextos y por diferentes emisores. De forma que al acoso sexual callejero por parte de extraños y al acoso laboral por parte de jefes/docentes/compañeros/clientes, se suma la objetivización dentro del espacio de las relaciones románticas recibida de potenciales parejas o parejas. Poner el foco en la objetivización dentro de las relaciones de pareja constituye un planteamiento de análisis muy novedoso y todavía muy poco estudiado. De hecho, de las múltiples conductas a nivel interpersonal potencialmente sexistas que las mujeres experimentan en sus vidas diarias, una parte importante pueden producirse en el contexto de sus relaciones románticas, ya que en el espacio de las relaciones interpersonales las mujeres tienen más dificultades para etiquetar una conducta como sexista cuando viene de una potencial pareja (Milillo, 2006) o de una pareja (Moya *et al.*, 2007). En esta línea, Riemer, Chaudoir y Earnshaw (2014) confirman con su trabajo que los comentarios sexistas no son percibidos del mismo modo dependiendo de quién sea el emisor. En este estudio se analizaron los comentarios sexistas hostiles, benévolos y de objetivización recibidos por mujeres por parte de tres emisores diferentes (su pareja, un jefe y un desconocido) y se confirmó que cuando los comentarios sexistas eran emitidos por la pareja fueron percibidos como menos sexistas que los emitidos por un jefe o desconocido. Las mujeres tienen aún dificultades para identificar los comportamientos sexistas en el espacio de las relaciones románticas, mientras que son más conscientes del sexismo que se filtra cuando los piropos/comentarios sobre apariencia y cuerpo son emitidos por extraños en las calles o por colegas o jefes en los espacios laborales.

En esta misma dirección, en la reciente investigación sobre la objetivización y disfrute de las mujeres en sus relaciones interpersonales a través de los comentarios sobre apariencia y cuerpo sexuado en el que participaron un total de 301 mujeres estadounidenses (Lameiras *et al.*, 2018), los resultados confirmaron que las mujeres disfrutaban más de los comentarios sobre su apariencia y cuerpo sexuado y se sentían menos objetivizadas cuando los mensajes eran emitidos por las parejas. Estas experiencias de objetivización sexual dentro de las relaciones de pareja parecen ubicarse en un espacio de invisibilización, lo que las convierte en más perniciosas, ya que inhibe las estrategias necesarias para su erradicación. Además, el estudio confirma que el nivel de disfrute vinculado a los comentarios sobre la apariencia y el cuerpo sexuado emitidos por las parejas no se relacionaba con el nivel de sexismo, lo que sí ocurre al analizar la objetivización percibida cuando los emisores eran extraños o colegas, de modo que a mayor sexismo mayor disfrute y menor objetivización percibida. Estos resultados son especialmente reveladores porque supone que la mayor capacidad para reconocer el sexismo implícito en determinadas conductas no protege a las mujeres de los comentarios objetivantes emitidos por sus parejas, del modo en el que sí parece que las protege a la hora de identificar los comentarios emitidos por extraños o colegas, representando una línea roja que actúa de eficaz alerta. Así, los comentarios sobre el cuerpo emitidos por las parejas parecen desplazarse por debajo del radar sexista y, por tanto, ser más difíciles de detectar y, en consecuencia, de combatir.

El estudio llevado a cabo por Ramsey, Marotta y Hoyt (2017) también se centró en analizar la objetivización en el contexto de las relaciones románticas. La muestra estaba formada por 368 mujeres y 208 estudiantes con pareja heterosexuales y los resultados evidenciaron que el disfrute de la sexualización⁵ se relacionó con una mayor objetivización percibida por la pareja, que provocaba una menor satisfacción en la relación. De modo que es esencial reconocer que los comentarios sobre el cuerpo/piropos representan formas de objetivización de las mujeres en todos los ámbitos, incluido el relacional. Poniendo la alerta de forma singular sobre aquellas situaciones de objetivización menos perceptibles, como son las que se producen dentro de las relaciones de pareja. Asimismo, estos autores también resaltaron que hay que diferenciar entre sentirse objetivizado por la pareja y sentirse deseado sexualmente. La objetivización por parte de la pareja incluye un abanico de comportamientos “negativos y no deseables” que van desde la inspección visual de su cuerpo, silbidos, piropos sobre el cuerpo hasta acoso y abusos sexuales, mientras que sentirse deseado sexualmente por la pareja es positivo y beneficioso para la propia relación.

⁵ Significa que una mujer disfruta cuando un hombre le presta atención en función de su apariencia física.

4. Prevenir el acoso sexual desde la educación sexual

Las experiencias de objetivización sexual interpersonal –en la forma de múltiples experiencias de comentarios sobre el cuerpo– pueden tener un significativo impacto en la salud psicológica de las mujeres, actuando como una fuente de trauma recurrente: eventos menores que ocurren múltiples veces a lo largo del tiempo pueden tener un impacto negativo acumulado sobre las personas y pueden formar parte de un “círculo de discriminación” (Miles-McLean *et al.*, 2015). La alta frecuencia de las experiencias de objetivización, y especialmente la objetivización a través de las evaluaciones corporales (Kozee *et al.*, 2007; Swim *et al.*, 2001), puede ayudar a incrementar sus dañinos efectos. Esto se conecta con el concepto de “microagresiones de género” (Nadal, 2010), que ayuda a explicar las altas ratios de sintomatología asociadas a experiencias traumáticas en las mujeres (Tolin y Foa, 2006). Y aunque en las experiencias de objetivización las mujeres pueden percibir un claro malestar cuando son emitidas por extraños en el ámbito del acoso callejero o por jefes/docentes/colegas en el ámbito laboral/académico, también las experiencias de objetivización pueden ser “disfrutadas” por las mujeres, especialmente dentro del ámbito de las relaciones de pareja. Pero no todo lo que se disfruta necesariamente representa algo “bueno” para nuestra salud y bienestar: el disfrute asociado a las experiencias de objetivización está viciado con actitudes más sexistas y con una mayor autoobjetivización (Liss, Erchull y Ramsey, 2011), convirtiéndolas así en una forma más “refinada” de perpetuar la objetivización sexual y con ello su negativo impacto en la salud y bienestar de las mujeres (Swim *et al.*, 2001) y en las relaciones de pareja (Sáez *et al.*, 2019).

Combatir la objetivización recurrente, insidiosa y nociva que sufren las mujeres, descrita como una forma de “terrorismo sexual” (Davis, 1994; Kissling, 1991), requiere una intervención en múltiples frentes que debe implicar importantes cambios a nivel estructural, legislativo y, sobre todo, social. Tal como recoge el reciente Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2018) –que ha de vincularse con las leyes que lo preceden, tanto la Ley contra la Violencia de Género 1/2004, como la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en España– la educación representa el pilar fundamental del cambio de una sociedad patriarcal y sexista que posibilita y consiente la violencia contra las mujeres a una sociedad libre de este tipo de violencia. Y dentro de las actuaciones a nivel educativo la educación sexual se erige como uno de los principales mecanismos para promover el cambio de nuestra sociedad, que continúa objetivizando y violentando los cuerpos de las mujeres. En relación con su contenido dentro del Eje 1, relativo a la “ruptura del silencio: sensibilización y prevención”, se explicita en la medida 3 la necesidad de “reforzar

y ampliar en materia de educación, los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos” (p. 18); en la medida 4 “incluir, en todas las etapas educativas la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad” (p. 18); y en la medida 254 la necesidad de “diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados (...) adaptándolos a las especificidades de las diferentes violencias sexuales. Asimismo, desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario” (p. 80).

Previamente, la aprobación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, ratificaba el derecho a la salud sexual y reproductiva, que implica reconocer la autonomía individual y la libertad, igualdad y no discriminación en el ámbito sexual y reproductivo en España. De forma específica ya se destacaba el papel de la educación sexual al prever la adopción de un conjunto de acciones y medidas tanto en el ámbito sanitario como en el educativo. Concretamente en el capítulo III, en el artículo 9, se expone que el sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral. Así, queda por tanto clarificada la actuación que ha de desarrollarse en el ámbito específico de la educación sexual en el sistema educativo, dejando explicitada la igualdad entre hombres y mujeres libre de violencias y el reconocimiento de la diversidad sexual como pilares fundamentales.

Las evidencias científicas confirman que los *programas integrales de educación sexual* anclados en los derechos, la igualdad y la diversidad representan la principal herramienta para promover actitudes igualitarias y simétricas que permitan erradicar las múltiples violencias que se ejercen contra los cuerpos de las mujeres (Kirby, Rolleri y Wilson, 2007). En el informe de la Comisión Gutmacher-Lancet sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos se subraya que la educación integral, equitativa e inclusiva en sexualidad representa “el punto número uno del paquete de intervenciones esenciales en la promoción de la Salud Sexual y Reproductiva a nivel mundial” (Starrs *et al.*, 2018: 45). Estos programas permiten a los/as menores y jóvenes desarrollar conocimientos, actitudes y destrezas que mejoran su salud sexual y favorecen el desarrollo del pensamiento crítico y de valores positivos, incluyendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la diversidad (Haberland y Rogow, 2015). Los resultados aportados en este informe se basan en las conclusiones principales de dos procesos de revisión de pruebas encargados por la UNESCO en 2008 y 2016. La revisión de 2008 se basa en los resultados de 87 estudios realizados en todo el mundo y la revisión de 2016 se basa en los resultados

de 22 estudios y 77 ensayos controlados aleatorios en una amplia gama de países y contextos, de los cuales más de la mitad se ubicaron en países de ingresos bajos o medios. Las evidencias además confirman que los beneficios de la educación sexual integral no solo alcanzan los aspectos relativos a la salud sexual: también mejoran la prevención y la reducción de la violencia y la discriminación en las relaciones de pareja, incrementan la equidad, la autoeficacia y la confianza y contribuyen a formar relaciones más fuertes y sanas. Son programas que se articulan a partir de la premisa de que promover la igualdad de género es fundamental para la salud sexual libre de violencia y el bienestar de los/as jóvenes. Por tanto, solo a través de programas que reconozcan e integren la perspectiva de género será posible contribuir a mejorar la salud sexual y reproductiva para todas las personas; las evidencias confirman, además, que estos programas también contribuyen a empoderar a los jóvenes como ciudadanos críticos y más capacitados para defender sus propios derechos.

El relevante papel que la salud sexual y reproductiva tiene no se circunscribe al ámbito individual, sino que, tal como recogen los objetivos de Naciones Unidas para el desarrollo sostenible en 2030, esta se incluye dentro de las metas de trabajo descritas para consumir el objetivo de mejorar nuestras sociedades en la línea de la justicia y la equidad. Su relevancia es resaltada por Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO, en la presentación de la *Guía Técnica internacional sobre Educación Sexual* (2018), al mostrar su convencimiento de que sin una educación sexual integral dirigida a los/as jóvenes no será posible alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en 2030.

Sin embargo, a pesar de que actualmente ya disponemos de un marco jurídico que ampara la educación sexual integral en todos los niveles del sistema educativo en España, y que las evidencias científicas avalan la utilidad de los programas de educación sexual integrales (Montgomery y Knerr, 2016), la educación sexual sigue siendo la “asignatura pendiente” en nuestro sistema educativo. La ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990) introdujo por primera vez en el sistema educativo la educación sexual a través de la transversalidad en el currículum, que se mantuvo en la Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (LOCE, 2002). Posteriormente la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006) dio un paso más e incluyó de forma explícita los contenidos relativos a la educación sexual y el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual dentro de materias concretas, como Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. En la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013) se mantiene a nivel formal el valor de la libertad y la tolerancia para fomentar el respeto y la igualdad para alcanzar una sociedad más justa, aunque a nivel práctico supuso un paso atrás en este sentido, al

eliminar las materias para trabajar estos contenidos. En resumen, todas las leyes educativas en España permiten la educación sexual, pero no la garantizan (Lameiras, Rodríguez y Carrera, 2019b).

Por tanto, como una medida urgente y necesaria frente a las múltiples violencias de género y sexuales contra las mujeres y las personas que no conforman la norma del género, es importante una implicación real y efectiva por parte de las Administraciones para implementar las directrices que recogen las recientes legislaciones en relación con la educación sexual en el sistema educativo. Defendemos una educación sexual rigurosa y sistemática que llegue a todas y todos los menores en todos los niveles educativos, y que se aborde desde un modelo integral, biográfico, profesional y comprensivo que ayude a todos los individuos a situarse en el mundo como sujetos únicos e irrepetibles desde el respeto a todas las identidades y orientaciones sexuales (Lameiras, Carrera y Rodríguez, 2016). Una educación sexual que permita a las personas vivenciarse, expresarse y manifestarse como sujetos sexuados con biografías propias, ofrecer conocimientos sobre los diferentes aspectos de la sexualidad, entrenar habilidades interpersonales, fomentar actitudes erotofílicas y tolerantes, proponer una ética básica de las relaciones interpersonales igualitarias erradicando todo tipo de violencias de género y sexuales. Además, de forma complementaria, consideramos necesario el compromiso y participación en la educación sexual también de otras instancias socializadoras y educadoras como las familias, los medios de comunicación, el cine o las redes sociales.

La mejor vacuna contra las violencias no es otra que la educación de las niñas y los niños de hoy, que serán los y las adultos/as que tendrán la responsabilidad de educar a las generaciones del mañana y dirigir las instituciones económicas, políticas y sociales. El éxito en la promoción de actitudes igualitarias condiciona el futuro de alcanzar una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencias, un objetivo que nos compromete a todas y a todos.

Anexo: Cuadro resumen de definiciones, clasificaciones y tipologías del acoso sexual

Definiciones	
Acoso sexual	“Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo” (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, art. 7.1).
Acoso por razón de sexo	“Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo” (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, art. 7.1). Incluye las discriminaciones que reciben las mujeres y/o las minorías sexuales que no conforman la norma de género, sin que tengan que mediar comportamientos sexuales.
Clasificación del acoso sexual	
Tradicional	<ul style="list-style-type: none"> • Chantaje sexual o <i>quid pro quo</i> (acoso de intercambio). • Acoso sexual ambiental (conductas que crean un entorno hostil y humillante para la víctima).
En función de la naturaleza	<ul style="list-style-type: none"> • Físico. • Verbal. • No verbal.
En función del tipo de vínculo	<ul style="list-style-type: none"> • Horizontal: entre compañeros y compañeras. • Vertical descendente: superior/a a subordinada/o. • Vínculo externo: personas externas pero vinculadas a la misma.
En función del hecho	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico: conducta sufrida que entra dentro de la definición. • Declarado: aquella conducta sufrida que la víctima define como acoso sexual.
En función de la gravedad	<ul style="list-style-type: none"> • Leve: expresiones verbales públicas y vejatorias. • Grave: Interacción verbal directa con alto contenido sexual. • Muy grave: Contactos físicos no deseados y presión verbal directa.
Tipologías del acoso sexual	
Acoso sexual callejero	Conjunto de conductas físicas y verbales hechas por un extraño en un lugar público (Kearl, 2014). Se manifiesta a través de mensajes o comentarios tanto verbales como no verbales, por medio de conductas tales como miradas obscenas, silbidos, piropos, gestos y comentarios verbales no deseados, bocinazos y seguimientos, entre otras (Vera-Gray, 2016).
Acoso sexual laboral/académico	“Aquellas conductas físicas o verbales de naturaleza estrictamente sexual, generadas en el entorno laboral por personas de cualquiera de los dos sexos y de cualquiera de las posiciones jerárquicas del escalafón laboral, dirigidas a personas de cualquiera de los dos sexos y de cualquiera de las posiciones jerárquicas del escalafón laboral, que resultan tácita y/o manifiestamente ofensivas y no aceptadas para quien las recibe” (Pérez Guardo, 2013).
Acoso en las relaciones de pareja	Una realidad “sin nombre”, ya que no disponemos de un concepto que la identifique en analogías a los conceptos de acoso callejero y acoso sexual laboral, ya consolidados. Proponemos utilizar el concepto “objetivización en las relaciones de pareja” (Lameiras <i>et al.</i> , 2018).

Bibliografía

- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) (2014): *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE*. Viena: FRA. Disponible en https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14_es.pdf
- Aleman, C. (1998): "Sexual Harassment at Work in Five Southern European Countries", en *Sexual harassment at the workplace in the European Union*. Luxemburgo: Commission of the European Communities, pp. 155-228.
- Aleman, C., Luc, V. y Mozo González, C. (2001): *El acoso sexual en los lugares de trabajo*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- American Psychological Association (APA) (2007): *Report of the APA Task Force on the Sexualization of Girls*. Washington, DC: APA.
- Attwood, F. (2009): *Mainstreaming Sex: The Sexualization of Western Culture*. London: I.B. Tauris.
- Atwater, L. E., Tringale, A. A., Taylor, S. N. y Braddy, P. W. (2018): "Looking ahead: How what we know about sexual harassment now informs us of the future". *Organizational Dynamics*. Disponible en <https://doi.org/10.1016/j.orgdyn.2018.08.008>
- Bem, S. L. (1974): "The measurement of psychological androgyny". *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 42, pp. 155-62.
- Benson, D. J. y Thomson, G. E. (1982): "Sexual harassment on a university campus: The confluence of authority relations, sexual interest and gender stratification". *Social problems*, 29(3), pp. 236-251.
- Berdahl, J. L., Magley, V. J. y Waldo, C. R. (1996): "The sexual harassment of men? Exploring the concept with theory and data". *Psychology of Women Quarterly*, 20(4), pp. 527-547.
- Berdahl, J. y Moore, C. (2006): "Workplace harassment: double jeopardy for minority women". *Journal of Applied Psychology*, 91(2), pp. 426-436.
- Berger, J. (1972): *Ways of seeing*. London: British Broadcasting Corporation and Hammondspport.
- Berlant, L. y Warner, M. (1998): "Sex in public". *Critical Inquiry*, 24(2), pp. 547-566.
- Boateng, P. A., Amponsah, E. B., Akaffo, V. y Yamoah, P. (2015): "Sexual harassment and human resource development". *European Journal of Business and Management*, 7(33), pp. 134-144.
- Bosch, E. y Ferrer, V. (2013): "Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje". *Asparkia*, 24, pp. 54-67.
- Bosch, E., Ferrer, V. A., Navarro, C., Ferreiro, V., Ramis, M. C., Escarrer, C. y Blahopoulo, I. (2012): *El acoso sexual en el ámbito universitario: Elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Butler, J. (1990): *Gender trouble: feminism and the subversion of identity*. London and New York: Routledge.

- Butler, J. (1993): *Bodies that Matter: On the Discursive Limits of "Sex"*. London and New York: Routledge.
- Butler, J. (2001): *Mecanismos psíquicos del poder: teorías sobre la sujeción*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Caballero, M. C. (2006): "El acoso laboral en el medio laboral y académico", en Vigoya M.V. (ed.), *Saberes, culturas y derechos sexuales en Colombia*. Bogotá: Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos-CLAM y Centro de Estudios Sociales-CES.
- Calado, M. (2008): *Influencia de los medios de comunicación en la imagen corporal y desórdenes alimentarios en estudiantes de secundaria*. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Vigo, Facultad de Ciencias de la Educación.
- Calogero, R. M. (2013): "On objects and actions: Situating self-objectification in a system justification context", en Gervais S. (ed.), *Nebraska motivation symposium: Perspectives on motivation*, pp. 97-126. Lincoln, NE: University of Nebraska Press.
- Calle, M., González, C. y Núñez, J. A. (1988): *Discriminación y acoso sexual a la mujer en el trabajo*. Madrid: Fundación Largo Caballero.
- Campbell, J., Jones, A. S., Dienemann, J., Kub, J., Schollenberger, J., O'campo, P. y Wynne, C. (2002): "Intimate partner violence and physical health consequences". *Archives of Internal Medicine*, 162(10), pp. 1157-1163.
- Cantor, D., Fisher, B., Chibnall, S., Townsend, R., Lee, H., Bruce, C. y Thomas, G. (2015): *Report on the AAU campus climate survey on sexual assault and sexual misconduct*. Washington, DC: Association of American Universities.
- Carrera, M. V., Lameiras, M., Rodríguez, Y. y Vallejo, P. (2014): "Spanish adolescents' attitudes toward transpeople: proposal and validation of a short form of the Genderism and Transphobia Scale". *Journal of Sex Research*, 51(6), pp. 654-666.
- Casas, E. (2006): *Acoso sexual en el trabajo*. Madrid: ASEPEYO.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (2001): *El acoso sexual a las mujeres en el trabajo*. Estudio 2.422 de junio de 2001. Disponible en http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2420_2439/2422/ES2422.pdf
- Cikara, M., Eberhardt, J. L. y Fiske, S. T. (2011): "From agents to objects: Sexist attitudes and neural responses to sexualized targets". *Journal of Cognitive Neuroscience*, 23, pp. 540-551.
- Cuenca-Piqueras, C. (2015): "Factores precipitantes del acoso sexual laboral en España". *Revista mexicana de sociología*, 77(4), pp. 525-554.
- Cuenca-Piqueras, C. (2017): *El acoso sexual. Un aspecto olvidado de la violencia de género*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Choo, E. K., Byington, C. L., Johnson, N. L. y Jagsi, R. (2019): "From# MeToo to# TimesUp in health care: can a culture of accountability end inequity and harassment?" *The Lancet*, 393, pp. 499-502.
- Davis, D. (1994): "The harm that has no name: Street harassment, embodiment, and African American women". *UCLA Women's Law Journal*, 4, pp. 133-178.
- Ekehammar, B., Akrami, N. y Araya, T. (2000): "Development and Validation of Swedish Classical and Modern Sexism Scales". *Scandinavian Journal of Psychology*, 41, pp. 307-314.

- Epstein, D., O'Flynn, S. y Telford, D. (2003): *Silenced sexualities in schools and universities*. Stoke-on-Trent: Trentham Books.
- European Agency for Safety and Health at Work. (2010): *Workplace violence and harassment: a European picture*. Luxembourg: Publications Office of the European Union.
- Expósito, F., Herrera, A., Valor-Segura, I., Herrera, M. C. y Lozano, L. M. (2014): "Spanish adaptation of the Illinois sexual harassment myth acceptance". *The Spanish Journal of Psychology*, 17, pp. 1-13.
- Farmer, O. y Smock Jordan, S. (2017): "Experiences of Women Coping With Catcalling Experiences in New York City": A Pilot Study. *Journal of Feminist Family Therapy*, 29(4), pp. 205-225.
- Ferrer, P. V. A. y Bosch, F. E. (2014): "La percepción del acoso sexual en el ámbito universitario". *Revista de Psicología Social*, 29(3), pp. 462-501.
- Finchilescu, G. y Dugard, J. (2018): "Experiences of gender-based violence at a South African university: prevalence and effect on rape myth acceptance". *Journal of interpersonal violence*, pp. 1-24.
- Fitzgerald, L. F., Drasgow, F., Hulin, C. L., Gelfand, M. J. y Magley, V. (1997): "Antecedents and consequences of sexual harassment in organizations: A test of an integrated model". *Journal of Applied Psychology*, 82(4), pp. 578-589.
- Fondation Jean-Jaurès. (2018): *Les femmes face aux violences sexuelles et le harcèlement dans la rue Enquête en Europe et aux Etats-Unis*. Paris: Fondation Jean-Jaurès. Disponible en https://jean-jaures.org/sites/default/files/redac/commun/productions/2018/enquete_harcelement.pdf
- Forbes, G. B. y Adams-Curtis, L. E. (2001): "Experiences with sexual coercion in college males and females: Role of family conflict, sexist attitudes, acceptance of rape myths, self-esteem, and the Big-Five personality factors". *Journal of Interpersonal Violence*, 16(9), pp. 865-889.
- Fredrickson, B. L. y Roberts, T. A. (1997): "Objectification theory: Toward understanding women's lived experiences and mental health risks". *Psychology of Women Quarterly*, 21(2), pp. 173-206.
- Glick, P. y Fiske, S. T. (1996): "The Ambivalent Sexism Inventory: Differentiating hostile and benevolent sexism". *Journal of Personality and Social Psychology*, 70(3), pp. 491-512.
- Glick, P. y Fiske, S. T. (1999): "The Ambivalence toward Men Inventory: Differentiating hostile and benevolent beliefs about men". *Psychology of Women Quarterly*, 23, pp. 519-536.
- Glick, P. y Fiske, S. T. (2001): "An Ambivalent Alliance. Hostile and benevolent sexism as complementary justification for gender inequality". *American Psychology*, 56, pp. 109-118.
- Glick, P., Fiske, S. T., Mladinic, A., Saiz, J. L., Abrams D., Masser, B., Adetoun, B., Osagie, J. E., Akande, A., Alao, A., Brunner, A., Willemensen, T. M., Chipeta, K., Dardanne, B., Dijksterhuis, A., Wigbouldus, D., Eckes, T., Six-Materna, Y., Expósito, F., Moya, M., Foddy, M., Kim, H. J., Lameiras, M., Sotelo, M. J., Mucchi-Faina, A., Romani, M., Sakalli, N., Udegbe, B., Yamamoto, M., Ui, M. y Ferreira, M. C. (2000): "Beyond Prejudice as Simple Antipathy: Hostile and Benevolent Sexism Across Cultures". *Journal of Personality and Social Psychology*, 79, pp. 763-775.

- Guasch, O. (2006): *Héroes, científicos, heterosexuales y gays. Los varones en perspectiva de género*. Barcelona: Bellaterra.
- Haberland, N. y Rogow, D. (2015): "Educación en sexualidad: tendencias emergentes en la evidencia y en la práctica". *Revista de salud del adolescente*, 56 (1), pp. S15-S21.
- Hakin, C. (2011): "Capital Erótico". *European Sociological Review*, 26(5), pp. 499-518.
- Heflick, N. A., Goldenberg, J. L., Cooper, D. P. y Puvia, E. (2011): "From women to objects: Appearance focus, target gender, and perceptions of warmth, morality and competence". *Journal of Experimental Social Psychology*, 47(3), pp. 572-581.
- Herrera, A., Herrera, M. C. y Expósito, F. (2016): "¿Es lo bello siempre tan bueno? Influencia del atractivo físico en la percepción social del acoso sexual". *Revista de Psicología Social*, 31(2), pp. 238-253.
- Herrera, A., Pina, A., Herrera, M. C., y Expósito, F. (2014): "¿Mito o realidad? Influencia de la ideología en la percepción social del acoso sexual". *Anuario de Psicología Jurídica*, 24(1), pp. 1-7.
- Herrera, M., Herrera, A. y Expósito, F. (2017): "To confront versus not to confront: Women's perception of sexual harassment". *European journal of psychology applied to legal context*, 10(1), pp. 1-7.
- Hill, D. B. y Willoughby, B. (2005): "The Development and Validation of the Genderism and Transphobia Scale". *Sex Roles*, 53(7/8), pp. 531-545.
- Inmark. Estudios y Estrategias S.A (2006): *El acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Políticas de Igualdad. Instituto de la Mujer. Disponible en http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portal/com/bin/salud/contenidos/EstudiosYEstatisticas/acosoSexual/1173352051939_mtas_inst_mujer_informe_2006_acoso_sexual.pdf.
- Ibáñez, M., Lezaun, Z., Serrano, M. y Tomás, G. (2007): *Acoso sexual en el ámbito laboral. Su alcance en la Comunidad Autónoma de Euskadi*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (2017): *Informe Anual de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*. Madrid: Ministerio de Trabajo. Disponible en <http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/index.html>
- Irish Department of Justice, Equality and Law Reform (2004): *Report on Sexual Harassment in the workplace in EU Member States*. Made by the Irish Presidency of the European Union in association with FGS Consulting and Professor Aileen McGolgan. Government of Ireland.
- Johnson, M. y Bennett, E. (2015): *Everyday sexism: Australian women's experiences of street harassment*. Melbourne: The Australia Institute.
- Kearl, H. (2014): *Unsafe and harassed in public spaces: A national street harassment report. Stop street harassment*. Virginia: Stop Street Harassment. Disponible en <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2012/08/National-Street-Harassment-Report-November-29-20151.pdf>
- Kearl, H. (2018): *The facts behind the #Me too movement: A National Study on Sexual Harassment and Assault. Stop Street Harassment*. Virginia: Stop Street Harassment. Disponible en <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/>

- uploads/2018/01/Full-Report-2018-National-Study-on-Sexual-Harassment-and-Assault.pdf
- Kelley, M. L. y Parsons, B. (2000): "Sexual harassment in the 1990s: A university-wide survey of female faculty, administrators, staff, and students". *The Journal of Higher Education*, 71(5), pp. 548-568.
- Kirby, D., Rolleri, L. y Wilson, M. M. (2007): *Tool to Assess the Characteristics of Effective Sex and STD/HIV Education Programmes*. Washington, DC: Healthy Teen Network.
- Kissling, E. A. (1991): "Street harassment: The language of sexual terrorism". *Discourse & Society*, 2(4), pp. 451-460.
- Konik, J. y Cortina, L. M. (2008): "Policing gender at work: Intersections of harassment based on sex and sexuality". *Social Justice Research*, 21(3), pp. 313-337.
- Kozee, H. B., Tylka, T. L., Augustus-Horvath, C. L. y Denchik, A. (2007): "Development and psychometric evaluation of the interpersonal sexual objectification scale". *Psychology of Women Quarterly*, 31(2), pp. 176-189.
- Lameiras, M., Carrera, M. V. y Rodríguez, Y. (2009): "Violencia de Género: Ideología patriarcal y actitudes sexistas", en Lameiras, M. y Iglesias, I. (eds.), *Violencia de género: perspectiva jurídica y psicosocial*, pp. 117-151. Valencia: Tirant lo Blanc.
- Lameiras, M., Carrera, M. V. y Rodríguez, Y. (2010): "La violencia sexual contra las mujeres: abordaje psicosocial". En Lameiras, M. y Iglesias, I. (eds.), *Violencia de género: la violencia sexual a debate*. pp. 15-53. Valencia: Tirant lo Blanc.
- Lameiras, M., Carrera, M. V. y Rodríguez, Y. (2013): *Sexualidad y salud: el estudio de la sexualidad humana desde una perspectiva de género*. Vigo: Servicio de publicaciones de Universidade de Vigo
- Lameiras M., Carrera, M. V. y Rodríguez, Y. (2016): "Caso Abierto: la Educación Sexual en España una Asignatura Pendiente", en Gavidia, V (ed.), *Los Ocho Ámbitos de la Educación para la Salud en la Escuela*, pp. 197-210. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Lameiras, M., Fiske, S. T., Fernández, A. G. y Lopez, J. F. (2018): "Objectifying Women's Bodies is Acceptable from an Intimate Perpetrator, at Least for Female Sexists". *Sex roles*, 79(3-4), pp. 190-205.
- Lameiras, M., Rodríguez, Y. y Carrera, M. V. (2018): *Diagnose do acoso sexual e por razón de sexo na Universidade de Vigo*. Vigo: Servicio de publicaciones de Universidade de Vigo.
- Lameiras, M., Rodríguez, Y. y Carrera, M. V. (2019): *A Campaña #PrimAcoso: Os relatos das primeiras experiencias de violencia nas vidas das mulleres*. Pontevedra: Concellería de Igualdade, Concello de Pontevedra.
- Lameiras, M., Carrera, M. V. y Rodríguez, Y. (2019b, en prensa): "La educación sexual: un derecho en la «lista de espera» del sistema educativo en España". *Revista Convives*.
- Laqueur, T. W. (1994): *La construcción del sexo. Sexo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid: Cátedra.
- Latcheva, R. (2017): "Sexual harassment in the European Union: a pervasive but still hidden form of gender-based violence". *Journal of interpersonal violence*, 32(12), pp. 1821-1852.

- Leanne, A., Tringale, A. M., Sturm, R. E., Taylor, S. N., y Braddy, P. W. (2018): Looking Ahead: How What We Know About Sexual Harassment Now Informs Us of the Future. *Organizational Dynamics*. 1-10. Disponible en <https://www.sciencedirect.com/sdfe/pdf/download/eid/1-s2.0-S0090261618301529/first-page-pdf>
- Levine, E. C. (2017): "Sexual scripts and criminal statutes: Gender restrictions, spousal allowances, and victim accountability after rape law reform". *Violence Against Women*, 24(3), pp. 322-349.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, General del Sistema Educativo (LOGSE). *B.O.E. n° 238*, de 4 de octubre de 1990.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *B.O.E. n° 313*, del 29 de marzo de 2004.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *B.O.E. n° 281*, de 24 de noviembre de 1995.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de septiembre, Calidad de la Educación (LOCE). *B.O.E. n° 307*, de 24 de diciembre de 2002.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). *B.O.E. n° 106*, de 4 de mayo de 2006.
- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo. *B.O.E. n° 55*, del 4 de marzo de 2010.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. *B.O.E. n° 71*, de 23 de marzo de 2007.
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, del Código Penal. *B.O.E., n° 152*, del 23 de junio de 2010.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). *B.O.E. 295*, de 10 de diciembre de 2013.
- Liss, M., Erchull, M.J. y Ramsey, L.R. (2011): "Empowering or oppressing? Development and exploration of the Enjoyment of Sexualization Scale". *Personality and Social Psychology Bulletin*, 37(1), pp. 55-68.
- Logan, L. S. (2015): "Street harassment: Current and promising avenues for researchers and activists". *Sociology Compass*, 9(3), pp. 196-211.
- Mager, J. y Helgeson, J. G. (2011): "Fifty Years of Advertising Images: Some Changing Perspectives on Role Portrayals Along with Enduring Consistencies". *Sex Roles*, 64, pp. 238-252.
- Malik, S. (2014): "Women's objectification by consumer culture". *International Journal of Gender and Women's Studies*, 2(4), pp. 87-102.
- Mansilla, F. (2014): "Acoso sexual en el trabajo en la Administración Pública". *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 60(235), pp. 335-343.
- Martín, M., y Pujol, A. (2014): "El acoso sexual en el deporte: el caso de las estudiantes-deportistas del grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña". *Educación Física y Deportes*, 115(1), pp. 72-81.
- Martínez, R., Rodríguez, Y. y Alonso, P. (2017): "Análisis del Acoso Sexual y por Razón de Sexo desde la perspectiva de Víctima". *Revista De Estudios E Investigación En Psicología y Educación*, 02, pp. 026-030.

- McDonald, P. (2012): "Workplace Sexual Harassment 30 Years on: A Review of the Literature". *International Journal of Management Reviews*, 14(1), pp. 1-17.
- McKinley, N. M. y Hyde, J. S. (1996): "The objectified body consciousness scale: Development and validation". *Psychology of women quarterly*, 20(2), pp. 181-215.
- McKinnon, C. A. (1979): *Sexual harassment of working women*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Mellgren, C., Andersson, M. y Ivert, A. K. (2017): "«It happens all the time»: Women's experiences and normalization of sexual harassment in public space". *Women & Criminal Justice*, 28(4), pp. 262-281.
- Miles-McLean, H., Liss, M., Erchull, M. J., Robertson, C. M., Hagerman, C., Gnobleba, M. A. y Papp, L. J. (2015): "«Stop looking at me!» Interpersonal sexual objectification as a source of insidious trauma". *Psychology of Women Quarterly*, 39(3), pp. 363-374.
- Milillo, D. M. (2006): *Situational and ideological stake as predictors of women's perceptions of ambivalent sexism from potential romantic partners*. Doctoral Dissertations.
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (2018): *Informe de la Percepción social de la violencia sexual*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social Disponible en http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_25_Violencia_Sexual.pdf
- Montgomery, P. y Knerr, W. (2016): Review of the Evidence on Sexuality Education. Report to inform the update of the UNESCO International Technical Guidance on Sexuality Education. Paris: UNESCO
- Moradi, B. (2010): "Addressing gender and cultural diversity in body image: Objectification theory as a framework for integrating theories and grounding research". *Sex Roles*, 63, pp. 138-148.
- Moradi, B. y Huang, Y. P. (2008): "Objectification theory and psychology of women: A decade of advances and future directions". *Psychology of Women Quarterly*, 32, pp. 377-398.
- Moya, M., Glick, P., Expósito, E., Lemus, S. y Hart, J. (2007): "It's for your own good: Benevolent sexism and women's reactions to protectively justified restrictions". *Personality and Social Psychology Bulletin*, 33(10), pp. 1421-1434.
- Moya, M., Navas, M. y Gómez Berrocal, C. (1991): "Escala sobre ideología del rol sexual". Santiago de Compostela: Libro de comunicaciones del III Congreso Nacional de Psicología Social, 1
- Moya-Garófano, A. (2016): "Piropos hacia las mujeres y auto-cosificación: Las consecuencias perversas de conductas aparentemente halagadoras". *Ciencia Cognitiva* 10 (2). Disponible en <http://www.cienciacognitiva.org/files/2016-5.pdf>
- Moya-Garófano, A., Rodríguez-Bailón, R., Megías, J. L. y Moya, M. (2016): Frequency of harassing situations in a university sample. Datos en bruto no publicados
- Moya-Garófano, A., Rodríguez-Bailón, R., Moya, M. y Megías, J. L. (2018): "Stranger Harassment ("Piropo") and Women's Self-Objectification: The Role of Anger, Happiness, and Empowerment". *Journal of interpersonal violence*, pp. 1-22.

- Nadal, K. L. (2010): "Gender microaggressions: Implications for mental health", en Palud M.A. (ed.), *Feminism and women's rights worldwide, volume 2: Mental and physical health*, pp.155-175. Santa Barbara, CA: Praeger.
- National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine (NAS) (2018): *Sexual harassment of women: climate, culture, and consequences in academic sciences, engineering, and medicine*. Washington, DC: The National Academies Press.
- Navarro, Y., Climent, J. A. y Ruiz, M. J. (2012): "Percepción social de acoso sexual en el trabajo". *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 30(2), pp. 542-545.
- Organización Internacional del Trabajo, (OIT) (2007): *Acoso sexual en el lugar de trabajo*. Ginebra: OIT. Disponible en <https://goo.gl/2jhIgX>
- Orts, E. y Alonso, A. (2014): "Introducción al estudio de los delitos sexuales contra menores", en Lameiras, M. y Orts, E. (eds.), *Delitos sexuales contra menores: abordaje psicológico, jurídico y policial*, pp. 27-37. Valencia: Tirant lo Blanc.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (2018): *Documento Refundido de Medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género. Congreso+Senado*. Disponible en http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf
- Pastor, R. (2000): "Aspectos psicosociales de la asimetría genérica: Rupturas, cambios y posibilidades", en Fernández, J (ed.), *Intervención en los ámbitos de la sexología y de la generología*, pp. 217-246. Madrid: Pirámide.
- Pérez, R. y Rodríguez, C. (2013): "Un análisis del concepto de acoso sexual laboral: reflexiones y orientaciones para la investigación y la intervención social". *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 31(1), pp. 195-219.
- Pérez Guardo, R. (2013): *El acoso sexual laboral a través de la percepción social de los agentes implicados en su prevención y control*. Tesis doctoral. Valladolid: Universidad de Valladolid. Disponible en <http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/3520/Tesis%20354130920.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Pernas, B., Román, M., Olza, J. y Naredo, M. (2000): *La dignidad quebrada. Las raíces del acoso sexual en el trabajo*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Peterson, Z. D. y Muehlenhard, C. L. (2011): "A match-and-motivation model of how women label their nonconsensual sexual experiences". *Psychology of Women Quarterly*, 35(4), pp. 558-570.
- Plan Internacional. (2018). *Inseguras en las calles: experiencias de acoso callejero en grupo en niñas y mujeres jóvenes*. Disponible en <https://plan-international.es/inseguras-en-las-calles-experiencias-de-acoso-callejero-en-grupo-en-ninas-y-mujeres-jovenes>
- Quiles, M., Betancor, V., Rodríguez, R., Rodríguez, A. y Coello, E. (2003): "La medida de la homofobia manifiesta y sutil". *Psicothema*, 15, pp. 197-204.
- Quinn, B. A. (2002): "Sexual harassment and masculinity: The power and meaning of «girl watching»". *Gender & Society*, 16(3), pp. 386-402.
- Rabelo, V. C. y Cortina, L. M. (2014): "Two sides of the same coin: Gender harassment and heterosexist harassment in LGBTQ work lives". *Law and human behavior*, 38(4), pp. 378.

- Ramsey, L. R., Marotta, J. A. y Hoyt, T. (2017): "Sexualized, objectified, but not satisfied: enjoying sexualization relates to lower relationship satisfaction through perceived partner-objectification". *Journal of Social and Personal Relationships*, 34(2), pp. 258-278.
- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género B.O.E., 188, de 4 de agosto de 2018.
- Reilly, M. E., Lott, B. y Gallogly, S. M. (1986): "Sexual harassment of university students". *Sex Roles*, 15(7), pp. 333-358.
- Riemer, A., Chaudoir, S. y Earnshaw, V. (2014): "What looks like sexism and why? The effect of comment type and perpetrator type on women's perceptions of sexism". *The Journal of General Psychology*, 141(3), pp. 263-269.
- Rodemann, H. R. (2015): "Derechos en conflicto: una ley anti-piropo en España". *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 10, pp. 151-160.
- Rodino-Colocino, M. (2018): "Me too, #MeToo: countering cruelty with empathy". *Communication and Critical/Cultural Studies*, 15(1), pp. 96-100.
- Rodó de Zárata, M. (2015): "Young lesbians negotiating public space: an intersectional approach through places". *Children's Geographies*, 13(4), pp. 413-434.
- Rodríguez, Y., Lameiras, M., Carrera, M. V., y Magalhães, M. J. (2012): "Estereotipos de género y la imagen de la mujer en los mass media", en Lameiras, M. y Iglesias, I. (eds.), *Comunicación y justicia en violencia de género*, pp. 37-67. Valencia: Tirant lo Blanc.
- Rodríguez, Y., Lameiras, M., Carrera, M. V. y Vallejo, P. (2013): "Validación de la Escala de Homofobia Moderna en una muestra de adolescentes". *Anales de Psicología*, 29(2), pp. 523-533.
- Rodríguez-Martínez, P. y Cuenca-Piqueras, C. (2018): "Interactions between direct and structural violence in sexual harassment against Spanish and unauthorized migrant women". *Archives of sexual behavior*, 48(2), pp. 577-588.
- Rosenthal, M. N., Smidt, A. M. y Freyd, J. J. (2016): "Still Second Class: Sexual Harassment of Graduate Students". *Psychology of Women Quarterly*, 40(3), pp. 364 -377.
- Rubenstein, M. (1987): *The dignity of woman at work: A report on the problem of sexual harassment in the members states of the European Communities*. Parts I-II. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities.
- Sáez, G., Riemer, A.R., Brock, R.L. y Gervais, S.J. (2019): "Objectification in Heterosexual Romantic Relationships: Examining Relationship Satisfaction of Female Objectification Recipients and Male Objectifying Perpetrators". *Sex Roles*, pp. 1-15.
- Schmiede, R. y Yousaf, R. (2016): "Underrepresentation of women at academic excellence and positions of power: Role of harassment and glass ceiling". *Open Journal of Social Sciences*, 4(2), pp. 173-185.
- Sears, D. O. (1988): "Symbolic racism", en. Katz P. A y Taylor D. A (eds.), *Eliminating racism*, pp. 53-84. New York: Plenum Press.

- Secretaría Confederal de la Mujer de CCOO. (2000): *La acción sindical frente al acoso sexual*. Madrid: CCOO. Disponible en <https://goo.gl/LHMZ7k>
- Segato, R. (2003): *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Sharma, J. (2009): "Reflections on the construction of heteronormativity". *Development*, 52(1), pp. 52-55
- Shugerman, E. (2017): *Me too: Why are women sharing stories of sexual assault and how did it start?* Disponible en <https://www.independent.co.uk/news/world/americas/me-too-facebook-hashtag-why-when-meaning-sexual-harassment-rape-stories-explained-a8005936.html>
- Silverschanz, P., Cortina, L. M., Konik, J. y Magley, V. J. (2008): "Slurs, snubs, and queer jokes: Incidence and impact of heterosexist harassment in academia". *Sex Roles*, 58(3-4), pp. 179-191.
- Stewart, E. (2017): *These are the industries with the most reported sexual harassment claims*. Disponible en <https://www.vox.com/identities/2017/11/21/16685942/sexual-harassment-industry-service-retail>
- Straus, M. A. (2004): "Prevalence of violence against dating partners by male and female university students worldwide". *Violence against women*, 10(7), pp. 790-811.
- Starrs, A. M., Ezech, A. C., Barker, G., Basu, A., Bertrand, J. T., Blum, R. y Sathar, Z. (2018): "Acelerar el progreso: salud y derechos sexuales y reproductivos para todos: informe de la Comisión Gutmacher-Lancet". *The Lancet*, 391, pp. 2642-2692.
- Swim, J. K., Aikin, K. J., Hall, W. S. y Hunter, B. A. (1995): "Sexism and racism: Old-fashioned and modern prejudices". *Journal of personality and social psychology*, 68(2), pp. 199.
- Swim, J. K., Hyers, L. L., Cohen, L. L. y Ferguson, M. J. (2001): "Everyday sexism: Evidence for its incidence, nature, and psychological impact from three daily diary studies". *Journal of Social Issues*, 57(1), pp. 31-53.
- Till, F. J. (1980): *Sexual harassment. A report on the sexual harassment of students*. Washington, D.C.: National Advisory Council of Women's Educational Programs.
- Timmerman, G. y Bajema, C. (1999): "Incidence and methodology in sexual harassment research in Northwest Europe". *In Women's Studies International Forum*, 22(6), pp. 673-681.
- Tolin, D. F. y Foa, E. B. (2006): "Sex differences in trauma and posttraumatic stress disorder: A quantitative review of 25 years of research". *Psychological Bulletin*, 132, pp. 959-992.
- Tougas, F., Brown, R., Beaton, A. M. y Joly, S. (1995): "Neosexism: Plus ça change, plus c'est pareil". *Personality and Social Psychology Bulletin*, 21(8), pp. 842-849.
- Unidad de Igualdad de Género. (2018): *Estudio sobre el acoso sexual, acoso sexista, acoso por orientación sexual y acoso por identidad y expresión de género en la Universidad Complutense de Madrid*. Madrid: Unidad de Igualdad de Género de la Universidad Complutense de Madrid. Disponible en <https://www>.

ucm.es/data/cont/media/www/pag-3331/Estudio%20Acoso%20Complutense_Means%20Evaluaci%C3%B3n_2018.pdf

- Unión Europea. (2006): "Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 Relativa a la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades y de Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres en Asuntos de Empleo y Ocupación (Refundición)". *Diario Oficial de la Unión Europea*, 26, pp. 23-36.
- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO). (2018): *International technical guidance on sexuality education: an evidence-informed approach*. Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260770>
- Valls, R., Aguilar, R. C., Olea, A., José, M., Colás, B. M. P., Fisas, O. M. y Torrego E. L. (2008): *Violencia de género en las universidades españolas*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Valls, R., Puigvert, L., Melgar, P. y Garcia-Yeste, C. (2016): "Breaking the silence at Spanish universities: findings from the first study of violence against women on Campuses in Spain". *Violence against women*, 22(13), pp. 1519-1539.
- Velázquez, S. (2003): *Violencias cotidianas, violencia de género: escuchar, comprender, ayudar*. Barcelona: Paidós.
- Vera-Gray, F. (2016): "Men's stranger intrusions: Rethinking street harassment". *Women's Studies International Forum*, 58, pp. 9-17.
- Viñuales, O. (2002): *Lesbofobia*. Barcelona: Bellaterra.
- Vives, A., Orts, B., Carbonell, M., Martínez-Buján, C., Cuerda, M. L., Borja, E. y González, J. L. (2015): *Derecho Penal. Parte Especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Wood, L., Hoefler, S., Kammer-Kerwick, M., Parra-Cardona, J. R. y Busch-Armendariz, N. (2018): "Sexual harassment at institutions of higher education: prevalence, risk, and extent". *Journal of interpersonal violence*, pp. 1-25.